



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 737 102 Orden de 29 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden de 19 de febrero de 2003, por la que se convocan subvenciones en materia de voluntariado cultural correspondiente al año 2003.
- 737 103 Orden de 29 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 25 de abril de 2003, por la que se convocan subvenciones a favor de Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a infraestructura y equipamiento de los espacios públicos expositivos municipales.
- 738 104 Orden de 29 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 10 de febrero de 2003, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos en infraestructuras y equipamientos museísticos durante el año 2003.
- 738 105 Orden de 29 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades a subvencionar al amparo de la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de iniciativas y proyectos culturales de interés regional.
- 739 106 Orden de 29 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones que se subvencionaron al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2003, por la que se convocan subvenciones a particulares para actuaciones arqueológicas durante el año 2003.
- 739 116 Orden de 29 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se prorrogan las becas de colaboración museística en la Región de Murcia para el año 2003, convocadas mediante orden de 4 de junio de 2003.
- 740 120 Orden de 29 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones que se subvencionaron al amparo de las Órdenes de 13 de mayo de 2003, por las que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y a particulares sin fin de lucro para inversiones en materia de patrimonio histórico durante el año 2003.

Consejería de Sanidad

- 740 115 Orden de 19 de diciembre de 2003 de la Consejería de Sanidad, por la que se acredita el Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital «Santa María del Rosell», de Cartagena.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 741 94 Orden de 12 de diciembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se convocan para el año 2004 diversas subvenciones en materia de servicios sociales.
- 770 95 Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se convocan para el año 2004 diversas subvenciones en materia de infancia y familia.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

- 781 117 Edicto por el se notifica recurso de alzada número 583/02.
- 781 118 Edicto por el se notifica recurso de alzada número 785/02.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 781 250 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

- 782 98 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva de la Seguridad Social.
- 782 100 Notificación a solicitante de Pensión No Contributiva.
- 783 101 Notificación de desestimación de reclamación previa.
- 784 99 Reconocido el derecho a pensión no contributiva.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 784 107 Anuncio de Organización Profesional: Confederación de Empresarios.

BORM

<p><u>Pág.</u></p> <p>Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social 784 108 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.</p> <p>Consejería de Economía, Industria e Innovación 785 255 Anuncio de información pública previa a la ocupación temporal relativa al permiso de investigación n.º 21.848 nombrado «Correas» de la sección C) para caliza marmórea en el término municipal de Cehegín.</p> <p>Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia 785 251 Anuncio de adjudicación de enajenación de solar. 786 252 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. 786 253 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. 787 254 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.</p>	<p><u>Pág.</u></p> <p>Los Alcázares 789 75 Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2004. 789 76 Expediente número 7-A/03 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal 2003.</p> <p>San Javier 789 248 Aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior en la Carretera Nacional CN-332 y calle General Mola, de San Javier.</p> <p>San Pedro del Pinatar 789 133 Anuncio de licitación contrato de obras.</p> <p>Torre Pacheco 790 73 Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del ejercicio económico de 2003. 791 74 Aprobado inicialmente el expediente número 3/03 de modificación de créditos.</p>
---	---

IV. Administración Local

<p>Cartagena 788 249 Aprobar inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Gestión por Concertación directa de la U.A. número 4 B de La Aparecida.</p> <p>Cehegín 788 72 Solicitud para construcción de vivienda.</p> <p>Las Torres de Cotillas 788 71 Aprobar definitivamente el Proyecto de «Estudio de Detalle de la manzana definida por las calles Juan Carlos I, Madrid, Ávila, Zamora, Canarias y Extremadura».</p>
--

V. Otras disposiciones y Anuncios

<p>Notaría de D.ª María Ángeles Trigueros Parra. Bullas 792 122 Acta de presencia y notoriedad.</p> <p>Comunidad de Regantes «Fuente de Caneja» (Caravaca de la Cruz) 792 247 Junta General Extraordinaria.</p>

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Ayts. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

- 102 **Orden de 29 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden de 19 de febrero de 2003, por la que se convocan subvenciones en materia de voluntariado cultural correspondiente al año 2003.**

La Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas en materia de Museos y desarrollo cultural, a través de la suprimida Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, (actualmente otorgadas a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Pública Regional), publicó la Orden de 19 de febrero de 2003, por la que se convocan subvenciones en materia de voluntariado cultural correspondientes al año 2003 (BORM n.º 62 de 15 de marzo de 2003).

El retraso en la resolución de expedientes, aconseja ampliar el plazo de ejecución y justificación de las ayudas establecido en el artículo 15 de la Orden de convocatoria. Por ello, conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

1.º Ampliar el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en el artículo 15.1 de la Orden de 19 de febrero de 2003, por la que se convocan subvenciones en materia de voluntariado cultural correspondientes al año 2003 (BORM n.º 62 de 15 de marzo de 2003), hasta el 30 de junio de 2004.

2.º Ampliar el plazo de justificación de las actividades subvencionadas establecido en el artículo 15.2 de la Orden de 19 de febrero de 2003, por la que se convocan subvenciones en materia de voluntariado cultural correspondientes al año 2003 (BORM n.º 62 de 15 de marzo de 2003), con la aportación de la documentación especificada en el citado artículo, hasta el 30 de junio de 2004.

Murcia a 29 de diciembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

- 103 **Orden de 29 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 25 de abril de 2003, por la que se convocan subvenciones a favor de Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a infraestructura y equipamiento de los espacios públicos expositivos municipales.**

La Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas en materia de Museos y Salas de Exposiciones, a través de la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, (actualmente otorgadas a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Pública Regional), publicó la Orden de 25 de abril de 2003, por la que se convocan subvenciones a favor de Ayuntamientos de la Región de Murcia destinadas a infraestructura y equipamiento de los Espacios Públicos Expositivos municipales (BORM n.º 113, de 19 de mayo de 2003).

El retraso en la resolución de expedientes, aconseja ampliar el plazo de ejecución y justificación de las ayudas concedidas por esta Consejería establecido en el artículo 14 de la Orden de convocatoria. Por ello, conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

1.º Ampliar el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en el artículo 14.1 de la Orden de 25 de abril de 2003, por la que se convocan subvenciones a favor de Ayuntamientos de la Región de Murcia destinadas a infraestructura y equipamiento de los Espacios Públicos Expositivos municipales (BORM n.º 113, de 19 de mayo de 2003), hasta el 30 de junio de 2004.

2.º Ampliar el plazo de justificación de las actividades subvencionadas establecido en el artículo 14.2 de la Orden de 25 de abril de 2003, por la que se convocan subvenciones a favor de Ayuntamientos de la Región de Murcia destinadas a infraestructura y equipamiento de los Espacios Públicos Expositivos municipales (BORM n.º 113, de 19 de mayo de 2003), con la aportación de la documentación especificada en el citado artículo, hasta el 30 de junio de 2004.

Murcia a 29 de diciembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

104 Orden de 29 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 10 de febrero de 2003, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos en infraestructuras y equipamientos museísticos durante el año 2003.

La Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas en materia de Museos, a través de la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, (actualmente otorgadas a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Pública Regional), publicó la Orden de 10 de febrero de 2003, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos en infraestructuras y equipamientos museísticos durante el año 2003 (BORM n.º 47, de 26 de febrero de 2003).

El retraso en la resolución de expedientes, aconseja ampliar el plazo de ejecución y justificación de las ayudas concedidas por esta Consejería establecido en el artículo 14 de la Orden de convocatoria. Por ello, conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

1.º Ampliar el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en el artículo 14.1 de la Orden de 10 de febrero de 2003, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos en infraestructuras y equipamientos museísticos durante el año 2003 (BORM n.º 47, de 26 de febrero de 2003), hasta el 30 de junio de 2004.

2.º Ampliar el plazo de justificación de las actividades subvencionadas establecido en el artículo 14.2 de la Orden de 10 de febrero de 2003, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos en infraestructuras y equipamientos museísticos durante el año 2003 (BORM n.º 47, de 26 de febrero de 2003), con la aportación de la documentación especificada en el citado artículo, hasta el 30 de junio de 2004.

Murcia a 29 de diciembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

105 Orden de 29 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades a subvencionar al amparo de la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de iniciativas y proyectos culturales de interés regional.

La Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas en materia de desarrollo cultural, a través de la suprimida Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, (actualmente otorgadas a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Pública Regional), publicó la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de iniciativas y proyectos culturales de interés regional (BORM n.º 93 de 24 de abril de 2003).

El retraso en la resolución de expedientes, aconseja ampliar el plazo de ejecución y justificación de las ayudas concedidas establecido en el artículo 15 de la Orden de convocatoria. Por ello, conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

1.º Ampliar el plazo de ejecución de las actividades a subvencionar establecido en el artículo 15.1 de la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de iniciativas y proyectos culturales de interés regional (BORM n.º 93 de 24 de abril de 2003), hasta el 30 de junio de 2004.

2.º Ampliar el plazo de justificación de las actividades a subvencionar establecido en el artículo 15.2 de la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de iniciativas y proyectos culturales de interés regional (BORM n.º 93 de 24 de abril de 2003), con la aportación de la documentación especificada en el citado artículo, hasta el 30 de junio de 2004.

Murcia a 29 de diciembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

- 106 Orden de 29 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones que se subvencionaron al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2003, por la que se convocan subvenciones a particulares para actuaciones arqueológicas durante el año 2003.**

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, publicó la Orden de 6 de mayo de 2003, por la que se convoca subvenciones a particulares para actuaciones arqueológicas durante el año dos mil tres («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 123 de 30 de mayo de 2003).

El retraso en la resolución de los expedientes, aconsejan otorgar a los beneficiarios un plazo razonable de justificación de las ayudas concedidas, ampliando para ello el plazo establecido en el artículo 10 de la Orden convocante. Por ello, conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Modificar parcialmente los apartados primero (1) y segundo (2) del artículo 10 de la Orden de 6 de mayo de 2003, por la que se convocan subvenciones a particulares para actuaciones arqueológicas durante el año dos mil tres («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 123 de 30 de mayo de 2003), sustituyendo los plazos establecidos para la ejecución y justificación de actuaciones, por la siguiente frase: «El plazo para la realización y justificación de las actuaciones subvencionadas finalizará el 30 de junio del año 2004».

Murcia a 29 de diciembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

- 116 Orden de 29 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se prorrogan las becas de colaboración museística en la Región de Murcia para el año 2003, convocadas mediante orden de 4 de junio de 2003.**

La Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas (siendo actualmente otorgadas a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio (BORM n.º 152, de 4 de julio), de

Reorganización de la Administración Pública Regional), publicó la Orden de 4 de junio de 2003, por la que se convocan becas de colaboración museística en la Región de Murcia para el año 2003 (BORM n.º 138, de 18 de junio de 2003).

Según el artículo 2.2 de la Orden de 4 de junio de 2003, las becas podrán prorrogarse, antes de su finalización, para el ejercicio siguiente, sin que la duración total de las mismas, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de tres años y siempre dentro de los límites previstos en su artículo 4.4, quedando supeditada la prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49.d), de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

Dispongo

Artículo 1.º- Objeto y crédito presupuestario.

1. Prorrogar las becas concedidas en virtud de la anterior Orden de 4 de junio de 2003 quedando, las mismas, de la siguiente manera:

Los becarios recibirán cada uno la cantidad mensual de 891 euros, hasta el agotamiento del crédito previsto, manteniéndose como beneficiarias a D.ª Patricia Serrano Mayoral, a D.ª Susana Muñoz López, a D.ª Inmaculada García Simó, a D.ª M.ª Carmen Uclés Román, a D.ª M.ª Jesús Vega-Leal Cid y a D.ª Carmen M.ª Rodríguez Cánovas.

2. Las becas se concederán con cargo a las partidas presupuestarias 15.07.453A.483.11, proyecto 31.649 del presupuesto de gastos para el año 2004. En consecuencia, la concesión y cuantía de las becas quedan condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 2.º- Excluidos.

Declarar excluidos de dichas becas a D.ª Cristina Cámara Bello, D.ª Soledad Pérez Mateo, a D. Fernando Miguel Montesinos Fernández, a D.ª M.ª Ángeles Rubio Gómez y a D.ª Francisca Blanco Olmedo, por renuncia expresa de los mismos.

Artículo 3.º- Régimen jurídico.

La presente Orden se regirá por lo establecido en la Orden de 4 de junio de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan becas de colaboración museística en la Región de Murcia para el año 2003.

Artículo 4.º- Duración.

La duración de estas becas será, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2004.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de diciembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

120 Orden de 29 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones que se subvencionaron al amparo de las Órdenes de 13 de mayo de 2003, por las que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y a particulares sin fin de lucro para inversiones en materia de patrimonio histórico durante el año 2003.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, publicó las Órdenes de 13 de mayo de 2003, por la que se convoca subvenciones a Ayuntamientos así como a particulares e instituciones sin fin de lucro para inversiones en materia de Patrimonio Histórico durante el año dos mil tres («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 123 de 30 de mayo de 2003).

El retraso en la resolución de los expedientes, aconsejan otorgar a los beneficiarios un plazo razonable de justificación de las ayudas concedidas, ampliando para ello el plazo establecido en el artículo 10 de la Orden convocante. Por ello, conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Modificar parcialmente los apartados primero (1) y segundo (2) del artículo 10 de la Orden de 13 de mayo de 2003, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos así como a particulares e instituciones sin fin de lucro para inversiones en materia de

Patrimonio Histórico durante el año dos mil tres («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 123 de 30 de mayo de 2003), sustituyendo los plazos establecidos para la ejecución y justificación de actuaciones, por la siguiente frase: «El plazo para la realización y justificación de las actuaciones subvencionadas finalizará el 30 de junio del año 2004».

Murcia a 29 de diciembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Sanidad

115 Orden de 19 de diciembre de 2003 de la Consejería de Sanidad, por la que se acredita el Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital «Santa María del Rosell», de Cartagena.

Vista la solicitud y demás documentación presentada para la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital «Santa María del Rosell», así como el expediente tramitado y la propuesta favorable de la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 8 y concordantes del Decreto Regional n.º 58/1998, de 8 de octubre, por el que se regulan los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en las demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Dispongo:

Primero.- Otorgar la Acreditación al Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital «Santa María del Rosell» de Cartagena».

Segundo.- El ámbito geográfico e institucional de actuación del Comité Ético de Investigación Clínica que se acredita será el Hospital «Santa María del Rosell» y los Centros de Especialidades periféricos adscritos al mismo. Previa solicitud del responsable del centro sanitario interesado, el Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital «Santa María del Rosell» deberá evaluar también los ensayos clínicos que se pretendan realizar en centros sanitarios que no cuenten con un Comité Ético de Investigación propio, ubicados en:

- a) La demarcación territorial establecida en el mapa sanitario de la Región de Murcia para dicho hospital.
- b) El resto del Área II de Salud (Cartagena) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- La presente acreditación será válida para un periodo de cuatro años, pudiendo ser sucesivamente renovada la misma por periodos de idéntica duración, previa solicitud presentada con tres meses de antelación, al

menos, a la finalización del citado periodo de validez, y podrá ser revocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del citado Decreto 58/1998, de 8 de octubre, por incumplimiento de los requisitos exigidos en el citado Decreto y/o en el Real Decreto 561/1993, de 16 de abril, por el que se establecen los requisitos para la realización de ensayos Clínicos con medicamentos.

Cuarto.- El sistema de elección del Presidente, Secretario y miembros del Comité será el establecido en el artículo 5 del citado Decreto 58/1998, de 8 de octubre.

Quinto.- Cualquier modificación en la composición, el reglamento de funcionamiento interno o en los medios de que dispone el Comité, producida durante la vigencia de la presente acreditación, deberá ser comunicada a la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Sanidad, en el plazo de 15 días, en la forma y a los efectos previstos en el artículo 10 del citado Decreto 58/1998, de 8 de octubre.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 58/1998, de 8 de octubre, dentro del primer trimestre de cada año el presidente del Comité Ético deberá remitir a la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Sanidad una memoria de las actividades realizadas durante el año anterior.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 58/1998, de 8 de octubre, así como su comunicación a la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad según establece el artículo 39 del Real Decreto 561/1993, de 16 de abril en relación con la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social por la que se atribuye a dicha Agencia competencias en materia del medicamento, y su notificación al solicitante de la Acreditación concedida.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 8.3 del Decreto 58/1998, de 8 de octubre por el que se regulan los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señalando que contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso potestativo de reposición, conforme al art. 116 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme al art. 10 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia a 19 de diciembre de 2003.—El Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

94 Orden de 12 de diciembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se convocan para el año 2004 diversas subvenciones en materia de servicios sociales.

La Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, como ya hacía también la anterior Ley 8/1985, de 9 de diciembre, arbitra un sistema público de financiación a través de subvenciones, convenios y conciertos de cooperación y colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en esta materia. Las distintas Leyes de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma, manteniendo como uno de sus objetivos el mejorar el bienestar social de los ciudadanos de esta Región, han habilitado las consignaciones presupuestarias para atender subvenciones dirigidas a:

1. Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales.

2. Instituciones sin fin de lucro destinadas al mantenimiento de centros, servicios y programas en el campo de acción de los servicios sociales.

3. Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro para programas y servicios de integración social de inmigrantes.

4. Instituciones sin fin de lucro para adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos (adquisición, construcción o remodelación) de centros del sector de personas con discapacidad.

5. Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro para adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos (adquisición, construcción o remodelación) de centros que presten servicios a inmigrantes.

6. Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro para adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos (adquisición, construcción o remodelación) de centros que presten servicios sociales.

Para dar cumplimiento a tales objetivos, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social ha establecido la correspondiente previsión de crédito en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

Como se puede observar, esta Orden por la que se convocan diversas subvenciones en materia de servicios sociales, entrará en vigor con anterioridad a la promulgación de la citada Ley de presupuestos, a fin de adelantar la resolución de los distintos expedientes de solicitud y dotar así de más agilidad al procedimiento, si

bien los actos de su ejecución quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2004.

Este procedimiento de concesión de subvenciones mantiene la regulación de sus bases en la Orden de 15 de enero de 2001 (B.O.R.M. n.º 20 de 25 de enero) y adapta sus disposiciones al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de Acción Social, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos décimo del Decreto de Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Pública Regional, tercero del Decreto nº 75/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y 22 apartado b), de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales y/o instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales.

Artículo 2.- Bases de la convocatoria.

1. Todo lo referido a requisitos generales y compromisos iniciales de las entidades solicitantes, solicitudes, adjudicación, propuesta de pago, seguimiento, control, revocación, reintegro, inspección, afectación, infracciones y sanciones, se regulará por lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de la citada Orden, y atendiendo a la reorganización administrativa producida en la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por aplicación de los Decretos número 9/2003 y 75/2003, la Presidencia de la Comisión de Evaluación referida en aquel precepto corresponderá al Secretario Sectorial de Acción Social o al Director General competente en la materia a que se refieran las respectivas subvenciones.

3. El modelo de solicitud será el que consta en el Anexo I de la presente Orden.

4. El plazo de presentación será de 30 días a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

5. Las distintas entidades no estarán obligadas a presentar aquellos documentos que ya hayan sido presentados con anterioridad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Tal circunstancia deberá hacerse constar cuando se solicite la subvención.

Artículo 3.- Distribución del importe de la subvención

La Comisión de Evaluación prevista en el apartado 3 del artículo 6 de la citada Orden de 15 de enero de 2001 propondrá motivadamente al Consejero de Trabajo, Consumo y Política Social la distribución del importe afectado por la convocatoria entre las líneas de subvención previstas en la presente Orden, en razón del número o carencia de solicitudes de una misma naturaleza, y del especial interés en el desarrollo de determinadas inversiones o actividades, de su adecuación a las medidas de política social de los planes sectoriales, o en la calidad de los mismos, sin perjuicio del límite derivado de la consignación presupuestaria existente.

Artículo 4.- Limitaciones presupuestarias.

Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en este texto normativo, en la Orden de 15 de enero de 2001 citada y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 5.- Contenido del proyecto.

1. El proyecto, que se presentará para cualquier tipo de subvención, deberá ir firmado por el profesional que lo haya elaborado y con el V.º B.º del presidente o responsable de la entidad.

2. En los proyectos referidos a Equipamiento, se reflejarán en las correspondientes facturas proforma las necesidades reales existentes.

3. En los proyectos referidos a Obras (Construcción o Remodelación) cuya duración puede superar un año, se especificarán los conceptos que se van a realizar en el ejercicio económico correspondiente a la subvención solicitada, a fin de evitar desfases económicos en los citados conceptos.

4. En los proyectos referidos a Mantenimiento y Actividades, deberán observarse las siguientes obligaciones:

- a) Si se prevén gastos de personal, se incluirá:
 - Categoría profesional de la persona o personas que impartan el curso
 - Tareas a realizar
 - Periodo de contratación
 - Porcentaje de dedicación referido a la intervención del profesional para tal proyecto, en los supuestos en que éste pueda trabajar para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención.
- b) Si se prevé la participación de colaboradores, deberá especificarse:
 - N.º de colaboradores

- Tareas a realizar
- Horas de dedicación
- En su caso, contraprestación económica que se establezca

c) Si el proyecto incluye cursos de formación o realización de talleres, se especificará lo siguiente:

- Categoría profesional de la persona o personas que imparten el curso
- Horas del curso
- Calendario de ejecución
- Perfil del colectivo a formar
- N.º de alumnos previstos

d) Si en el proyecto se contemplara la prestación de ayudas o becas, deberá especificarse.

- Concepto, que en el caso de ayudas, se tendrá en cuenta que éstas, sólo se podrán conceder para atención básica: alojamiento, manutención, transporte y vestuario.

- N.º de becas o ayudas a conceder

e) Si estuviera previsto gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

f) Respecto a los gastos de telefonía, móvil y fija, se deberá tener en cuenta que no podrá subvencionarse una cuantía superior al 10 % de la totalidad del proyecto.

g) Si se prevén gastos de reparación y conservación, se podrán incluir en el proyecto las obras de reparación simple, que son aquellas que se llevan a cabo para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura, y las obras de conservación y mantenimiento, que son las que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural.

5. Excepcionalmente y previa autorización, las entidades podrán subcontratar la realización de actividades.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal la ejecute una o varias personas jurídicas distintas de las subvencionadas.

A tales efectos, la entidad deberá presentar:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se

subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Se entenderá implícita la autorización y, por lo tanto, no será precisa la aportación de la documentación citada, cuando la subvención se conceda para programas cuyo contenido principal consista en la realización de actividades propias de empresas de servicios de hostelería (comedores, catering, alojamiento) y para la preparación de la obtención del carnet de conducir.

Artículo 6.- Presupuesto.

1. El presupuesto para cualquier tipo de subvención deberá presentarse desglosado por conceptos cumplimentando el modelo correspondiente de los recogidos en ANEXO II («Desglose de Costes»: ANEXO II- A para Mantenimiento y Actividades, ANEXO II- B para Construcción o Remodelación, ANEXO II- C para Adquisición, ANEXO II- D para Amortización de préstamos y ANEXO II- E para Equipamiento)

2. En las subvenciones solicitadas para Equipamiento, el modelo citado se acompañará de las correspondientes facturas proforma que deberán corresponderse, respecto de los elementos adquiridos y sus cantidades, con las facturas que posteriormente se deban presentar para su justificación.

3. En los proyectos de Obra, Construcción y Remodelación cuando su finalización rebase el ejercicio presupuestario en curso, el presupuesto deberá expresarse desglosado por conceptos relativos a la fase concreta que es objeto de la solicitud de subvención, debiéndose hacerse constar las fases objeto de subvenciones anteriores así como la cuantía de la obra que resta por realizar.

4. En los proyectos referidos a Mantenimiento de locales (alquiler, luz, teléfono, etc.) habrá de determinarse el porcentaje de utilización del local para el proyecto concreto.

Asimismo, deberá especificarse el gasto previsto para teléfono, tanto fijo como móvil, y su vinculación al proyecto.

Artículo 7.- Proyecto Adaptado.

1. Cuando la cantidad a conceder por la subvención sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria puede presentar un proyecto adaptado a la nueva cuantía. Éste, que no podrá contar con conceptos nuevos, deberá presentarse acompañado de nuevo presupuesto, para lo cual deberá cumplimentarse el modelo que corresponda de los recogidos en el Anexo II.

2. Si la entidad beneficiaria decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado.

3. Si, por el contrario, la entidad beneficiaria decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial presentado, excepto cuando se trate de subvenciones para proyecto de obras, en el que el proyecto se ejecute por contrata y el importe de esta contratación sea inferior al del proyecto presentado.

Artículo 8.- Plazo de ejecución y prórroga

1. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará como máximo hasta el 31 de diciembre del año 2004.

2. Excepcionalmente, en el calendario de ejecución que se presente con la solicitud, podrá proponerse un plazo de ejecución con finalización en una fecha posterior. En estos casos, deberá justificarse que la ejecución del proyecto no puede llevarse a cabo dentro del plazo ordinario establecido en el apartado anterior.

3. El plazo de ejecución definitivo, se le especificará al interesado en la notificación de la Orden de Concesión de la subvención.

4. Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar prórroga, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto. En esta solicitud se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

5. En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La resolución se notificará al interesado, con expresa mención de si es o no definitiva en vía administrativa y los recursos que contra la misma procedan. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada.

6. En caso de denegación de la solicitud de prórroga, se considera que el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el art. 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Justificación.

1. Las entidades disponen del plazo de dos meses, a partir de la fecha de la finalización de la ejecución, para la presentación de la justificación documental técnica y económica de los proyectos, aportando para ello la documentación que a continuación se cita, debiendo observarse las determinaciones del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, así como las normas fiscales, contables o aquellas otras que según su naturaleza les sean aplicables.

2. Para cualquier tipo de subvención, la justificación deberá referirse siempre a la utilización de la

ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para la que aquella se hubiera concedido, no siendo posible modificar los conceptos reflejados en los proyectos presentados.

3. En todo caso, las entidades deberán presentar:

- El Desglose de Costes agrupados por conceptos según los modelos de ANEXO II reseñando que corresponden a la justificación.

- Documento contable/certificación, recogido en ANEXO III para cada uno de los conceptos a justificar, excepto para los conceptos de dietas y personal contratado que se cumplimentarán en: para dietas ANEXO IV y V y para personal contratado ANEXO VI. De tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto. Por tanto deberán existir tantos documentos contables, como conceptos se hayan recogido en los modelos del ANEXO II.

- Con el fin de agilizar y optimizar los recursos, la documentación justificativa se podrá presentar en soporte electrónico.

4. Todos los documentos acreditativos de gasto (nóminas, facturas, etc), deberán ser originales, independientemente de que una vez contraído el gasto, puedan devolverse los mismos a petición del interesado. En este caso se deberán presentar junto con los originales, fotocopias que serán compulsadas por la unidad instructora de la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Cuando se trate de Corporaciones Locales, se podrá presentar fotocopias compulsadas acompañadas de certificación emitida por personal competente para ello, donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

5. Si la entidad dispusiera de varios centros o fuese una entidad de ámbito nacional, los documentos de gasto deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto ubicado en la Región de Murcia, al que se destina el gasto.

6. Los beneficiarios de subvenciones concedidas para Mantenimiento y Actividades deberán presentar memoria justificativa, que deberá ir firmada por el profesional que la haya elaborado y con el V.º B.º del presidente o responsable de la entidad en la que se deberá observar todos aquellos aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del proyecto.

En esta memoria, se deberá especificar con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados. Si por motivos excepcionales, existiese alguna variación de la actividad a realizar respecto al proyecto inicial o adaptado, deberá motivarse y justificarse adecuadamente.

Según los distintos tipos de gasto, se presentará la siguiente documentación:

a) Contratación de personal fijo o eventual

En los casos en los que el proyecto contemple gastos de personal, el tipo de relación laboral que se establezca con los trabajadores o colaboradores se atenderá a la normativa laboral establecida por el Estatuto de los Trabajadores.

Para personal contratado por cuenta ajena, los documentos justificativos serán:

a) 1. Certificación emitida por el representante de la entidad (Presidente o Secretario en el caso de instituciones sin fin de lucro y por el Interventor o Secretario en caso de Corporaciones Locales) que contenga:

- Relación nominal de los trabajadores adscritos al proyecto.

- Categoría profesional

- Tareas realizadas por cada uno de ellos.

- Periodo de contratación.

- Porcentaje de intervención en el proyecto subvencionado, en los casos en los cuales el profesional trabaje para la entidad en otras tareas ajenas a dicho proyecto.

- Justificación de la imputación parcial en su caso.

a) 2. ANEXO VI para el total de trabajadores que intervengan en el proyecto.

a) 3. Nóminas originales.

a) 4. Modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF, que serán originales si se quieren imputar como justificación.

En caso de empresas de más de 25 trabajadores, para el Modelo 190 se presentará el documento técnico acreditativo que corresponda.

a) 5. Documentos TC1 y TC2 que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

b) Arrendamiento de servicios o pago a colaboradores

b) 1. Certificación emitida por el representante de la entidad (Secretario Interventor en caso de Corporaciones Locales y Presidente o Secretario en caso de instituciones sin fin de lucro) en donde conste:

- Relación nominal de colaboradores o profesionales prestadores del servicio.

- Tareas realizadas

- Horas de dedicación

b) 2. Facturas por el servicio realizado o por cada uno de los colaboradores documento «RECIBI» donde constará:

- Denominación del proyecto

- Datos de la entidad (Nombre y CIF)

- Datos del colaborador (Nombre y NIF)

- Actividad o tarea realizada

- Cantidad percibida

- Firma y recibí del interesado y V.^o B.^o del representante de la entidad

b) 3. También constará documentalmente el justificante de ingreso del IRPF que corresponda para cualquier tipo de colaboración (monitores, limpieza, personal de apoyo etc) .

c) Personal voluntario

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 y 6 d) y e), de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, podrá imputarse a la subvención el reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades. Además, podrá justificarse con cargo a la subvención los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

d) Dietas

d) 1. Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos se justificarán mediante los documentos de liquidación de dietas que aparecen detallados en ANEXO IV y V.

d) 2. A estos documentos se deberá acompañar los siguientes justificantes de gasto.

- Para la justificación de dietas por alojamiento, manutención, se presentarán las correspondientes facturas y las cuantías máximas de gasto serán, las establecidas para el personal funcionario según la legislación vigente.

En la actualidad las cuantías establecidas son:

- Por alojamiento /día Madrid y Barcelona 60,91 €; resto: 51,19 € ,

- Por manutención /día 37,54 €; sólo comida o sólo cena 18,77 €.

- Para el desplazamiento en vehículo propio se abonará por kilómetro, la cuantía establecida también por dicha normativa. En la actualidad corresponde 0,18 € por km.

- Para el transporte público se presentará asimismo el billete correspondiente .

No podrán ser subvencionadas como dietas gastos extraordinarios de teléfono, minibar, etc.

e) Becas y ayudas

e) 1. Certificación en donde conste

- Relación nominal de las personas beneficiarias de la beca o ayuda.

- Conceptos para los que se han concedido dichas becas o ayudas; en el caso de ayudas, se tendrá en cuenta que éstas, sólo se podrán conceder para atención básica: alojamiento, transporte, manutención, vestuario.

e) 2. Por cada uno de los interesados:

- Documento «RECIBI» donde conste:

- Denominación del proyecto

- Nombre y CIF de la entidad.
- Nombre y NIF o documento identificativo del receptor.
- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad.
- Fotocopia del DNI o documento identificativo que corresponda.

- Justificantes de gasto y pago en su caso.

f) Cursos y Talleres

f) 1. Titulación o acreditación del profesor o monitor que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir.

f) 2. Certificación emitida por el representante de la entidad donde conste

- Horas del curso
- Calendario de ejecución
- Relación de alumnos

f) 3. Justificación de los asistentes a través de partes diarios donde constará nombre, DNI, y firma de los mismos.

f) 4. En el caso de que existiese gastos de material entregado a los participantes se acompañará «Recibí» por cada uno de los alumnos con nombre, apellidos y DNI, en el que se relacione y cuantifique el material que le haya sido entregado.

g) Utilización de locales.

Si para la ejecución del proyecto resulta necesario utilizar locales que no fuesen de la entidad, se podrá solicitar la acreditación de que dichos locales cumplen con la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se haya llevado a cabo.

h) Gastos de publicidad realizados a través de información por correo (mailing).

Se deberá presentar factura formalizada del gasto. Cuando estos gastos de correo superen la cantidad de 90 Euros, deberá asimismo presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.

i) Gastos de mantenimiento de local

En los casos en que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al proyecto subvencionado, deberá especificarse justificadamente, el porcentaje de gastos de mantenimiento de local que correspondan a la ejecución del proyecto.

j) Telecomunicaciones

En caso de presentar facturas de gastos de telefónica móvil o fija, así como de comunicación vía Internet, deberá inicialmente haber estado reflejado, presupuestado y justificado en el proyecto, como gastos de mantenimiento, y no podrá imputarse una cuantía superior al 10% de la totalidad del proyecto.

k) Gastos de Comidas y Celebraciones

La aceptación como gasto de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes estará supeditada

a su inexcusable relación con el programa y en caso de que este tipo de gastos no estén incluidos en el presupuesto del proyecto inicial, se deberá presentar certificación del representante de la entidad en tal sentido, indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y su vinculación al programa.

l) Actividades subcontratadas

En el supuesto de que se subcontraten determinadas actividades, deberá presentarse la siguiente documentación:

l) 1. La entidad subcontratada deberá emitir factura de gasto a nombre de la entidad subvencionada por el importe del total contraído. Esta factura se acompañará de todos los documentos justificativos de gasto que haya realizado la citada entidad subcontratada, debiéndose corresponder el total de estos documentos justificativos con la cantidad total reflejada en la factura general.

l) 2. En caso de no haberse presentado inicialmente junto a la solicitud y al proyecto deberá aportarse el documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberá reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

7. En las subvenciones concedidas para Construcción, Remodelación o Reforma, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificaciones de Obras y/o facturas:

- Cuando la obra o remodelación, haya exigido de la presentación de proyecto técnico, para la justificación, deberán presentarse las certificaciones de obra, debidamente cumplimentadas según modelo de ANEXO VII o similar, así como las correspondientes facturas.

- En caso de obra menor, que por el contrario no haya exigido de la presentación del proyecto técnico, se aportarán las facturas desglosadas en partidas y detalladas en todos sus conceptos.

- En todos los casos deberán presentarse los documentos acreditativos de pago.

b) Además de la Certificaciones de Obra y/o las facturas en su caso, todas las entidades deberán presentar el resumen general de gastos ejecutados por conceptos, que se realizará a través de la cumplimentación de los modelos que recogen el ANEXO II- B, «Desglose de Costes para Construcción o Remodelación» y ANEXO III «Documento Contable/Certificación de justificantes de gasto»

c) En el caso de que la Obra se haya realizado o se prevea realizar en más de una fase (entendiendo por fase lo que se haya realizado en el año de la convocatoria), deberán asimismo presentarse dichos modelos, acompañados de los ANEXOS II B que corresponderían a lo ejecutado el año anterior y lo previsto a realizar en el ejercicio siguiente, respectivamente.

d) Si la Obra o Remodelación ha requerido de la presentación de proyecto técnico y en el caso de que se

subvencione la totalidad de la obra o la finalización de la misma deberá asimismo, presentarse:

- Certificado final de obra emitido por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda.

- Acta de Recepción

- Certificación de la Inclusión en el inventario de bienes para Entidades Locales y escritura de propiedad para instituciones sin fin de lucro.

8. En las subvenciones para Equipamiento, tanto los elementos adquiridos como las cantidades por compras, se deben corresponder con las reseñada en el presupuesto del proyecto inicial o adaptado, es decir deben coincidir las cuantías reflejadas en el ANEXO II- E (inicial o adaptado) con el ANEXO II- E que se presenta para la justificación. Asimismo, las Corporaciones Locales deberán presentar Certificación de su Interventor en la que se haga constar que los bienes adquiridos se han incluido en el correspondiente inventario de bienes.

9. En la subvenciones para Adquisición de inmueble, se deberá presentar copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y formas de pago y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte de la Consejería de Trabajo Consumo y Política Social, otra haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

10. En las subvenciones para Amortización de Préstamo, deberá presentarse acreditación bancaria de los pagos efectuados: recibos, certificación de la entidad o documento sustitutivo, en su caso.

11. La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria, se realizará conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

a) Pagos en efectivo/ facturas

- En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), éste deberá contener firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I. y el sello del proveedor en su caso.

- No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2000 € por cada proveedor.

- Como tales facturas, no se admitirán, notas de entrega, albaranes, facturas proforma o copia de factura.

- Respecto a las facturas emitidas por grandes compañías como Telefónica, Iberdrola o Aguas de Murcia, por si mismas no constituyen justificación del pago. Por tanto deberán venir selladas por entidad bancaria o deberán acompañarse de certificación o fotocopia del extracto bancario correspondiente que justifique el cargo.

- Los tickets de caja, sólo se admitirán cuando vengan especificados los conceptos objeto de la

adquisición y vayan autorizados por al menos dos miembros de la Junta directiva de la entidad.

- Las fotocopias del extracto bancario de los cargos en cuenta no podrán sustituirse por los emitidos vía Internet, excepto cuando éstos vengan validadas por lo entidad bancaria correspondiente.

b) Pagos mediante cheque o pagaré:

- Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y D.N.I., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

- En todos los casos se aportara certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

c) Pagos mediante domiciliación bancaria:

- Se acreditará mediante la presentación de fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

d) Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta:

- Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

e) Pagos mediante letra de cambio:

- Se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. Cuando el pago de la letra se tramite a través de una entidad financiera se acompañará del extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra a su vencimiento. En caso contrario, se acompañará de certificación firmada y sellada por el proveedor en el que se haga constar que ha recibido el importe de la letra consignando el número de la misma e identificación (número y fecha de emisión) de los documentos de gasto que se saldan, así como nombre y D.N.I. de la persona que firma.

f) Para las entidades locales, bastará para la acreditación del pago la presentación de la certificación mencionada en el punto 4 de este artículo

12. En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje mínimo que debe aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención

en su caso, de subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, de ámbito nacional o internacional. Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

La entidad, para su justificación deberá comunicar a esta Consejería las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Habrà de justificarse igualmente el 100% del coste del proyecto definitivo y deberá presentarse:

- Documento acreditativo en el que conste la concesión y cuantía de la subvención/es recibida/s por la/s otra/s entidad/es.

- Documentos acreditativos originales de gasto, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atenderán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también presentarse los originales, teniendo en cuenta que en la imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía podrá ser cofinanciada por otra entidad. Una vez imputadas estas cantidades en los documentos originales y a petición del interesado, éstos, se devolverán para su correspondiente justificación ante el organismo cofinanciador.

13. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere necesaria para completar el expediente.

Capítulo I

Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales.

Código 1851

Artículo 10.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto del presente Capítulo regular la convocatoria de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2. Las subvenciones para instituciones sin fin de lucro se imputarán a los créditos recogidos en el subconcepto 481.05 proyecto presupuestario n.º 11994, por un importe de noventa y cuatro mil doscientos treinta y nueve (94.239,00) euros, y para las corporaciones locales en el subconcepto 461.02, proyecto n.º 11966, por un importe de cien mil novecientos setenta (100.970,00) euros, ambos del programa presupuestario 313J, Inmigración,

Voluntariado, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004. Estos créditos podrán ser incrementados con los derivados de las partidas 461.02 y 481.05, destinados a la cofinanciación de programas europeos, en el caso de que no se produzca su agotamiento.

3. De conformidad con el objeto de la convocatoria, la concesión de subvención no requiere la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes entre sí.

Artículo 11.- Programas genéricos.

En lo que respecta a estas subvenciones, se consideran programas genéricos en servicios sociales, los siguientes:

a) Los dirigidos al cumplimiento simultáneo de varios objetivos o funciones de los servicios sociales previstos en la Ley 3/2003 de 10 de Abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuya financiación no esté prevista en otras convocatorias de subvención, y que se consideren de interés por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y otros Colectivos por ser especialmente adaptados a sus fines.

b) Los que tiendan a la cobertura de condiciones mínimas de vida digna y otras actuaciones de servicios sociales en situaciones de siniestro y/o emergencia.

c) Los proyectos y programas europeos que, con el carácter de genéricos, sean cofinanciados.

Artículo 12.- Documentación a presentar junto con la solicitud

1. Proyecto de actuación en el que deberá constar:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Perfil de la población atendida.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Capacidad asistencial: N.º de beneficiarios previstos.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Actividades que se plantean para su cumplimiento y calendario de ejecución del proyecto que fijará la fecha de finalización.

- Recursos necesarios para la realización del proyecto

- Criterios de evaluación del proyecto.

2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- A « Desglose de Costes para Mantenimiento y Actividades».

Artículo 13.- Criterios de valoración:

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los programas atendiendo a la priorización de criterios siguiente:

1.º- Preferente: la cobertura de condiciones mínimas de vida digna en situaciones de siniestro y/o emergencia.

2.º- La adecuación del número de beneficiarios al tipo de centro, programa o actividad objeto de la solicitud de subvención.

3.º- El nivel de coordinación y complementariedad con programas desarrollados en el mismo ámbito.

4.º- La mayor contribución con la que participe la entidad solicitante y otras entidades o personas colaboradoras.

5.º- La colaboración en la financiación de proyectos y/o programas aprobados por la Unión Europea para el desarrollo de actuaciones en la Región de Murcia relacionadas con las competencias de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y otros Colectivos.

Capítulo II

Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro, que desarrollen actividades en materia de servicios sociales.

Código 1853

Artículo 14.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto del presente Capítulo regular la convocatoria de subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales, cuando desarrollen alguna o algunas de las actividades previstas en los artículos siguientes, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2. Las subvenciones estarán dirigidas, en general, al desarrollo de actuaciones que procuren la atención, participación, promoción e integración social de los distintos colectivos definidos en este capítulo y al mantenimiento de centros, además de las que se especifiquen para cada uno de ellos.

Tipos de subvenciones

Artículo 15.- Personas mayores

Tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados por el desarrollo de actuaciones prioritariamente dirigidas a la potenciación del asociacionismo y al mantenimiento de centros, servicios y actividades tendentes a la integración social de las personas mayores. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en el concepto presupuestario 12.04.00.313K.481.05, proyecto n.º 12381, por un importe de doscientos treinta y ocho mil (238.000) euros.

Artículo 16.- Personas con discapacidad.

Tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados por el desarrollo de actuaciones dirigidas al mantenimiento de centros, servicios, programas y actividades tendentes a la integración social de las personas con discapacidad, prioritariamente las correspondientes a entidades y/o programas que no

cuenten con líneas estables de financiación. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en el concepto presupuestario 12.04.00.313K.481.06, proyecto n.º 12382, por un importe de ciento nueve mil ochenta y cuatro (109.084) euros.

Artículo 17.- Personas de etnia gitana.

Tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados por el desarrollo de actuaciones dirigidas a personas de etnia gitana, así como el desarrollo de actividades para la celebración del Día Regional del Pueblo Gitano. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en el concepto presupuestario 12.03.00.313J.481.05, proyecto n.º 12383, por un importe de sesenta y nueve mil ciento dieciséis (69.116) euros.

Artículo 18.- Personas presas y ex reclusas.

Tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados por el desarrollo de actuaciones prioritariamente dirigidas a la atención y promoción social de las personas presas y ex reclusas y de sus familias, mediante programas destinados a estas personas durante los primeros meses de excarcelación y programas de atención y promoción personal de personas en centros de internamiento. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en el concepto presupuestario 12.03.00.313J.481.05, proyecto n.º 12384, por un importe de treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve (34.559) euros.

Artículo 19.- Otros colectivos: Personas en situación de riesgo o exclusión social, transeúntes y sin techo.

Tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados por el desarrollo de actuaciones dirigidas a otros colectivos de población no contemplados en los artículos anteriores, que se encuentren en situación de riesgo o exclusión social. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en el concepto presupuestario 12.03.00.313J.481.05, proyecto n.º 12388, por un importe de sesenta y nueve mil ciento dieciséis (69.116) euros.

Artículo 20.- Voluntariado social.

Tienen como prioridad colaborar en la financiación de los gastos derivados de la realización de programas y servicios sociales desarrollados por voluntarios. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en el concepto presupuestario 12.03.00.313J.481.01, proyecto n.º 12387, por un importe de ciento tres mil seiscientos setenta y cinco (103.675) euros.

Artículo 21.- Documentación a presentar junto con la solicitud

1. Proyecto de actuación en el que deberá constar:
 - Denominación del proyecto.
 - Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Perfil de la población atendida.
- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.
- Capacidad asistencial: N.º de beneficiarios previstos.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Actividades que se plantean para su cumplimiento y calendario de ejecución del proyecto que fijará la fecha de finalización.
- Recursos necesarios para la realización del proyecto
- Criterios de evaluación del proyecto.

2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- A « Desglose de Costes para Mantenimiento y Actividades».

Artículo 22.- Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los programas atendiendo a la priorización de criterios siguiente:

1.º- La adecuación de los programas a la planificación general en materia de servicios sociales, especialmente aquellos que tengan como finalidad la cobertura de las medidas de política social contempladas en los Planes Sectoriales.

2.º- La adecuación del número de beneficiarios al tipo de centro, programa o actividad objeto de la solicitud de subvención.

3.º- La continuidad de los servicios, programas o actividades que han tenido un impacto positivo.

4.º- La idoneidad de las actividades programadas con lo definido en el art. 2 apartado 1. de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

5.º- La coordinación con los programas desarrollados por los Centros de Servicios Sociales de la zona, en especial los que contribuyan al impulso de redes de apoyo para la inclusión social.

Capítulo III

Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e instituciones sin fin de lucro para programas y servicios de integración social de inmigrantes.

Código 1854

Artículo 23.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto del presente Capítulo regular la convocatoria de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas y servicios de integración social de inmigrantes, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2. En lo que respecta a las Corporaciones Locales, las subvenciones se imputarán a los créditos recogidos en el subconcepto 461.03, proyecto presupuestario n.º 16674,

por un importe de trescientos mil (300.000) euros y en relación con las instituciones sin fines de lucro, en el subconcepto 481.16, proyecto n.º 16675, por un importe de quinientos dieciocho mil seiscientos ochenta y dos (518.682) euros ambos del programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2004.

Artículo 24.- Programas y servicios de integración social de inmigrantes.

1. Podrán acceder a los beneficios públicos de la presente convocatoria, los programas y servicios de integración social de inmigrantes previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, periodo 2000- 2006 y en especial, los siguientes:

a) Los dirigidos a garantizar condiciones de vida digna.

Preferentemente, los destinados a facilitar la primera acogida y el apoyo al alojamiento: centros de acogida y centros polivalentes de servicios mínimos.

b) Los dirigidos a facilitar el acceso a los recursos normalizados, así como la integración y relación con el entorno.

c) Los de atención y apoyo a menores inmigrantes.

d) Los dirigidos a facilitar el reagrupamiento familiar.

2. Asimismo podrán acceder a los beneficios públicos de la presente convocatoria los programas y servicios de política social que den respuesta a las medidas del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes.

Artículo 25.- Documentación a presentar junto con la solicitud

1. Proyecto de actuación en el que deberá constar:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Perfil de la población atendida.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Capacidad asistencial: N.º de beneficiarios previstos.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Actividades que se plantean para su cumplimiento y calendario de ejecución del proyecto que fijará la fecha de finalización.

- Recursos necesarios para la realización del proyecto

- Criterios de evaluación del proyecto.

- La coordinación a que se hace referencia en el criterio 5º del artículo 22, deberá acreditarse mediante informe del Centro de Servicios Sociales correspondiente.

2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- A « Desglose de Costes para Mantenimiento y Actividades».

Artículo 26.- Criterios de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los programas atendiendo a la priorización de criterios siguiente:

1.º- La adecuación del número de beneficiarios al tipo de centro, servicio, programa o actividad objeto de la solicitud de subvención.

2.º- La complementariedad y coordinación con acciones desarrolladas desde otras áreas de actuación (vivienda, educación, salud, etc.).

3.º- La coordinación con otras entidades públicas y privadas que actúen en relación con el colectivo de inmigrantes en el mismo territorio.

4.º El desarrollo de programas que tengan como finalidad la cobertura de las medidas del área social contempladas en el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes (2002- 2004).

Capítulo IV

Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros del sector de personas con discapacidad.

Código 1859

Artículo 27.- Objeto de la convocatoria

1. Estas subvenciones tienen como objeto:

a) La adquisición, construcción, remodelación o equipamiento de centros que presten servicios sociales en el sector de personas con discapacidad.

b) La financiación de gastos de amortización en la cuantía que se determine del principal de préstamos suscritos para adquisición, construcción o remodelación de inmuebles destinados o a destinar a centros de servicios sociales del sector de personas con discapacidad, siempre que la adquisición, construcción o remodelación se haya producido dentro de los últimos diez años.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en el subconcepto presupuestario 781.04 (subvención actuaciones estructurales), proyecto presupuestario n.º 12421, por un importe de doscientos cuarenta mil cuatrocientos cinco (240.405) euros del programa 313K, Protección Mayores y Discapacitados, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

3. Se declaran incompatibles entre si los beneficios públicos a los que se refiere la presente convocatoria y los derivados de lo dispuesto en el Capítulo VI de

la presente Orden, que regula la convocatoria para el año 2004 de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de los centros que presten servicios sociales, subconcepto presupuestario 12.03.313A.781.03, proyecto n.º 12007 en relación con el mismo centro.

Artículo 28.- Documentación a presentar junto con la solicitud

1. Adquisición de inmuebles.

1.1. Proyecto de actuación en el que deberá constar:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Perfil de la población atendida.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Capacidad asistencial: N.º de beneficiarios previstos.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

1.2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- C « Desglose de Costes para Adquisición».

1.3. Disponibilidad jurídica; nota simple del registro de la propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble, objeto de adquisición por parte del vendedor, en la que debe hacerse constar que está libre de cargas y gravámenes.

1.4. Contrato de compraventa o documento de opción de compra del inmueble, firmado por ambas partes y en el que constará el precio total y la fecha de caducidad de esa opción de compra .

2. Construcción de centros

2.1. Proyecto de actuación en el que deberá constar:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Calendario de ejecución del proyecto que fijará la fecha de finalización.

- Perfil de la población atendida.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Capacidad asistencial: N.º de beneficiarios previstos.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Presupuesto

2.2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- B « Desglose de Costes para Construcción o Remodelación».

2.3. Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado. En caso de Corporaciones Locales, este documento podrá ser sustituido por un Certificado de Inventario de Bienes.

2.4. Cédula urbanística.

3. Remodelación o reforma de centros

3.1. Proyecto de actuación en el que deberá constar:

- Denominación del proyecto.
- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.
- Calendario de ejecución del proyecto que fijará la fecha de finalización.
- Perfil de la población atendida.
- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.
- Capacidad asistencial: N.º de beneficiarios previstos.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Presupuesto.

3.2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- B « Desglose de Costes para Construcción o Remodelación».

3.3. Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado. En el caso de Corporaciones Locales este documento podrá ser sustituido por un Certificado de Inventario de Bienes.

3.4. En caso de que la remodelación no requiera de proyecto técnico, se deberá presentar memoria descriptiva y valorada del proyecto a realizar

3.5. Cuando la remodelación o reforma conlleve cambios de volúmenes, con relación a la edificación antigua, deberá presentar cédula urbanística.

4. En casos de Amortización de préstamo, ya sea por adquisición, construcción o remodelación, se deberá aportar junto con la documentación indicada anteriormente:

4.1. Documento acreditativo del contrato del préstamo.

4.2. Certificación del importe que resta por pagar, para la amortización definitiva del préstamo.

4.3. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- D « Desglose de Costes para Amortización de Préstamo».

5. Equipamiento de centros.

5.1. Proyecto de actuación en el que deberá constar:

- Denominación del proyecto.
- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.
- Perfil de la población atendida.
- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.
- Capacidad asistencial: N.º de beneficiarios.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Presupuesto.

5.2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- E « Desglose de Costes para Equipamiento».

5.3. Factura proforma de la adquisición pretendida, con importe del coste por unidad.

Los presupuestos o facturas proforma deberán ser emitidas por el proveedor o firma comercial que corresponda.

6. En el supuesto de solicitud de subvención para fases de una construcción, remodelación o reforma, que hubiese obtenido subvención en ejercicio/s anterior/es por la Administración Pública Regional, únicamente deberá presentar la entidad, documento acreditativo de las concedidas anteriormente para este mismo proyecto, siempre y cuando no exista modificación alguna sobre el proyecto original.

Artículo 29.- Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los programas atendiendo a la priorización de criterios siguiente:

1.º- La continuación y finalización de proyectos de construcción y/o remodelación en fase de ejecución.

2.º- El déficit en la zona de servicios públicos de la misma naturaleza.

3.º- La adecuación del número de beneficiarios al tipo de centro, servicio, programa o actividad objeto de la solicitud de subvención.

4.º- En subvenciones para remodelación y equipamiento, la adaptación y mejora de las instalaciones para la prestación de servicios.

5.º- Actuaciones que tengan como objetivo dar cumplimiento a las medidas contempladas en el Plan Regional de Acción Integral de Personas con Discapacidad.

Artículo 30.- Documentación complementaria a presentar, previa a la propuesta de concesión.

1. Para Construcción o Remodelación; antes de la propuesta de concesión, la entidad solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuando el tipo de obra así lo exija, proyecto técnico visado por el Colegio Profesional correspondiente exceptuándose de visado, los casos previstos en el R.D. 1471/1977 de 13 de mayo. Incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulos, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

b) Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.

c) Calendario de ejecución.

d) Cuando las obras a realizar lo fueran en inmuebles cedidos o arrendados, se aportará además fotocopias debidamente compulsadas del acuerdo de cesión, contrato u opción con fecha de caducidad no inferior a diez años, y especificación en ambos casos de

que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales en los términos de la presente convocatoria, o documentos que debidamente puedan sustituirlos.

e) Cuando la entidad reserve, para la aportación del veinticinco por ciento, el valor del suelo o inmueble, se deberá acreditar mediante certificación catastral del mismo u otro documento legalmente sustitutivo.

2. La falta de presentación en el plazo fijado de la documentación prevista en este artículo, sin causa justificada debidamente acreditada en el expediente, dará lugar a la denegación de la subvención.

Capítulo V

Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e instituciones sin fin de lucro, para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios a inmigrantes.

Código 1860

Artículo 31.- Objeto de la convocatoria.

1. Las subvenciones tienen como objeto:

a) Adquisición, construcción, remodelación o equipamiento de centros que presten servicios sociales en el sector de inmigrantes.

b) La financiación de gastos de amortización en la cuantía que se determine del principal de préstamos suscritos para adquisición, construcción o remodelación de inmuebles destinados o a destinar a centros de servicios sociales del sector de inmigrantes, siempre que la adquisición, construcción o remodelación se haya producido dentro de los últimos diez años.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en los subconceptos presupuestarios 761.05, proyecto presupuestario n.º 16736, por un importe de trescientos mil (300.000) euros y 781.01, proyecto n.º 21261, por un importe de seiscientos mil (600.000) euros, subvención integración inmigrantes y subvenciones a programas de integración inmigrantes, respectivamente, del programa 313J, Inmigración, Voluntariado, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

3. En el acceso a los beneficios públicos establecidos en esta Orden, tienen carácter prioritario las inversiones destinadas al establecimiento o adecuación de centros de acogida, centros de día interculturales, centros polivalentes de servicios mínimos y centros y servicios de apoyo a menores inmigrantes y familias inmigrantes con menores.

4. En los centros que resulten subvencionados mediante la presente Orden, se podrán prestar servicios a otros colectivos en condiciones sociales, laborales o familiares semejantes, en un porcentaje no superior al

diez por ciento de su capacidad o del nivel máximo de usuarios.

Artículo 32.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. Adquisición de inmuebles.

1.1. Proyecto de actuación en el que deberá constar:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Perfil de la población atendida.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Capacidad asistencial: N.º de beneficiarios previstos.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

1.2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- C « Desglose de Costes para Adquisición».

1.3. Disponibilidad jurídica; nota simple del registro de la propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble, objeto de adquisición por parte del vendedor, en la que debe hacerse constar que está libre de cargas y gravámenes.

1.4. Contrato de compraventa o documento de opción de compra del inmueble, firmado por ambas partes y en el que constará el precio total y la fecha de caducidad de esa opción de compra.

2. Construcción de centros

2.1. Proyecto de actuación en el que deberá constar:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Calendario de ejecución del proyecto que fijará la fecha de finalización.

- Perfil de la población atendida.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Capacidad asistencial: N.º de beneficiarios previstos.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Presupuesto.

2.2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- B « Desglose de Costes para Construcción o Remodelación».

2.3. Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado. En caso de Corporaciones Locales, este documento podrá ser sustituido por un Certificado de Inventario de Bienes.

2.4. Cédula urbanística.

3. Remodelación o reforma de centros

3.1. Proyecto de actuación en el que deberá constar:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Calendario de ejecución del proyecto que fijará la fecha de finalización.

- Perfil de la población atendida.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Capacidad asistencial: N.º de beneficiarios previstos.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Presupuesto.

3.2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- B « Desglose de Costes para Construcción o Remodelación».

3.3. Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado. En el caso de Corporaciones Locales este documento podrá ser sustituido por un certificado de inventario de bienes.

3.4. En caso de que la remodelación no requiera de proyecto técnico, se deberá presentar memoria descriptiva y valorada del proyecto a realizar.

3.5. Cuando la remodelación o reforma conlleve cambios de volúmenes, con relación a la edificación antigua, deberá presentar cédula urbanística.

4.- Cuando la subvención se solicite para la financiación de gastos de amortización de préstamo, ya sea por adquisición, construcción o remodelación, deberá aportar junto con la documentación indicada anteriormente:

4.1. Documento acreditativo del contrato del préstamo.

4.2. Certificación del importe que resta por pagar, para la amortización definitiva del préstamo.

4.3. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- D « Desglose de Costes para Amortización de Préstamo».

5. Equipamiento de centros.

5.1. Proyecto de actuación en el que deberá constar:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Perfil de la población atendida.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Capacidad asistencial: N.º de beneficiarios.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Presupuesto.

5.2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- E « Desglose de Costes para Equipamiento».

5.3. Factura proforma de la adquisición pretendida, con importe del coste por unidad.

Los presupuestos o facturas proforma deberán ser emitidas por el proveedor o firma comercial que corresponda.

6. En el supuesto de solicitud de subvención para fases de una construcción, remodelación o reforma, que hubiese obtenido subvención en ejercicio/s anterior/es por la Administración Pública Regional, únicamente deberá presentar la entidad, documento acreditativo de las concedidas anteriormente para este mismo proyecto, siempre y cuando no exista modificación alguna sobre el proyecto original.

Artículo 33.- Criterios de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los programas atendiendo a la priorización de criterios siguiente:

1.º- El déficit en la zona de servicios de la misma naturaleza.

2.º- La adecuación del número de beneficiarios al tipo de centro, servicio, programa o actividad objeto de la solicitud de subvención.

3.º- La complementariedad y coordinación con otros recursos de la zona (vivienda, educación, salud etc.).

4.º- La mayor contribución a la integración social de los usuarios.

5.º- Dar cumplimiento a las medidas del área social del Plan de Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia.

6.º- En subvenciones para remodelación y equipamiento, la adaptación y mejora de las instalaciones para la prestación de servicios.

7.º- Continuación y finalización de proyectos de construcción y/o remodelación en fase de ejecución.

Artículo 34. - Documentación complementaria a presentar previa a la propuesta de concesión.

1. Para Construcción o Remodelación, antes de la propuesta de concesión, la entidad solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuando el tipo de obra así lo exija, proyecto técnico visado por el Colegio Profesional correspondiente exceptuándose de visado, los casos previstos en el R.D. 1471/1977 de 13 de mayo. Incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulos, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

b) Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.

c) Calendario de ejecución.

d) Cuando las obras a realizar lo fueran en inmuebles cedidos o arrendados, se aportará además fotocopias debidamente compulsadas del acuerdo de cesión, contrato u opción con fecha de caducidad no inferior a diez años, y especificación en ambos casos de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales en los términos de la presente

convocatoria, o documentos que debidamente pueden sustituirlos.

e) Cuando la entidad reserve, para la aportación del veinticinco por ciento, el valor del suelo o inmueble, se deberá acreditar mediante certificación catastral del mismo u otro documento legalmente sustitutivo.

2. La falta de presentación en el plazo indicado en la comunicación previa a la propuesta de concesión, de la documentación prevista en este artículo, sin causa justificada debidamente acreditada en el expediente, dará lugar a la denegación de la subvención.

Capítulo VI

Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e instituciones sin fin de lucro, para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales.

Código 1862

Artículo 35.- Objeto de la convocatoria.

1. Las subvenciones tienen como objeto:

a) La adquisición, construcción, remodelación o equipamiento de centros que presten servicios sociales.

b) La financiación de gastos de amortización en la cuantía que se determine del principal de préstamos suscritos para adquisición, construcción o remodelación de inmuebles destinados o a destinar a centros de servicios sociales, siempre que la adquisición, construcción o remodelación se haya producido dentro de los últimos diez años.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas respectivamente en los subconceptos 761.03, proyecto presupuestario n.º 12000, por un importe de novecientos noventa y un mil seiscientos setenta (991.670) euros y 781.03, proyecto n.º 12007, por un importe de novecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y ocho (946.938) euros, adquisición, construcción, remodelación y equipamientos de centros, del programa 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

3. No podrán obtener financiación a través de los subconceptos presupuestarios 781.03 ó 761.03, los proyectos de inversión, ni las adquisiciones, construcciones, remodelaciones o equipamientos de centros de instituciones sin fines de lucro que presten servicios a inmigrantes, afectados a los subconceptos presupuestarios 781.01, proyecto n.º 21261 ó 761.05, proyecto 16736, respectivamente.

4. Se declaran incompatibles entre sí los beneficios públicos derivados del concepto presupuestario 781.03 con los previstos en los Capítulos IV y V de la presente Orden, que regulan, respectivamente, la convocatoria para el año 2004 de subvenciones para actuaciones estructurales en servicios sociales a entidades

sin fines de lucro del sector de personas con discapacidad, concepto 12.03.313K.781.04, proyecto n.º 12421, y las dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro, para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios a inmigrantes, conceptos 12.03.313J.761.05 proyecto n.º 16736 y 12.03.313J.781.01 proyecto n.º 21261, en relación con el mismo centro.

Artículo 36.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. Adquisición de inmuebles.

1.1 Proyecto de actuación en el que deberá constar:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Perfil de la población atendida o que se prevea atender.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Capacidad asistencial: N.º de beneficiarios previstos.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

1.2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- C «Desglose de Costes para Adquisición».

1.3. Disponibilidad jurídica; nota simple del registro de la propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble, objeto de adquisición por parte del vendedor, en la que debe hacerse constar que está libre de cargas y gravámenes.

1.4. Contrato de compraventa o documento de opción de compra del inmueble, firmado por ambas partes y en el que constará el precio total y la fecha de caducidad de esa opción de compra.

2. Construcción de centros.

2.1. Proyecto de actuación en el que deberá constar:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Calendario de ejecución del proyecto que fijará la fecha de finalización.

- Perfil de la población atendida o que se prevea atender.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Capacidad asistencial: N.º de beneficiarios previstos.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Presupuesto

2.2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- B «Desglose de Costes para Construcción o Remodelación».

2.3. Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado.

2.4. Cédula urbanística.

3. Remodelación o reforma de centros.

3.1. Proyecto de actuación en el que deberá constar:

- Denominación del proyecto.
- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.
- Calendario de ejecución del proyecto que fijará la fecha de finalización.
- Perfil de la población atendida o que se prevea atender.
- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.
- Capacidad asistencial: N.º de beneficiarios previstos.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Presupuesto.

3.2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- B «Desglose de Costes para Construcción o Remodelación».

3.3. Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado. En el caso de Corporaciones Locales este documento podrá ser sustituido por un certificado de inventario de bienes.

3.4. En caso de que la remodelación no requiera de proyecto técnico, se deberá presentar memoria descriptiva y valorada del proyecto a realizar

3.5. Cuando la remodelación o reforma conlleve cambios de volúmenes, con relación a la edificación antigua, deberá presentar cédula urbanística.

4. Cuando la subvención se solicite para la financiación de gastos de amortización de préstamo, ya sea por adquisición, construcción o remodelación, deberá aportar junto con la documentación indicada anteriormente:

4.1. Documento acreditativo del contrato del préstamo.

4.2. Certificación del importe que resta por pagar, para la amortización definitiva del préstamo.

4.3. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- D « Desglose de Costes para Amortización de Préstamo».

5. Equipamiento de centros.

5.1. Proyecto de actuación en el que deberá constar:

- Denominación del proyecto.
- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.
- Perfil de la población atendida.
- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.
- Capacidad asistencial: N.º de beneficiarios.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Presupuesto.

5.2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en ANEXO II- E « Desglose de Costes para Equipamiento».

5.3. Factura proforma de la adquisición pretendida, con importe del coste por unidad.

Los presupuestos o facturas proforma deberán ser emitidas por el proveedor o firma comercial que corresponda.

6.- En el supuesto de solicitud de subvención para fases de una construcción, remodelación o reforma, que hubiese obtenido subvención en ejercicio/s anterior/es por la Administración Pública Regional, únicamente deberá presentar la entidad, documento acreditativo de las concedidas anteriormente para este mismo proyecto, siempre y cuando no exista modificación alguna sobre el proyecto original.

Artículo 37.- Criterios de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los programas atendiendo a la priorización de criterios siguiente:

1. Para Corporaciones Locales:

1.º- La continuación y finalización de proyectos de construcción y/o remodelación en fase de ejecución.

2.º- Equipamiento de centros cuya construcción haya sido financiada en años anteriores.

3.º- Dotación a centros y servicios de equipamientos para mejorar las prestaciones que ofrecen.

4.º- Dotación a centros de servicios sociales de equipamientos informáticos imprescindibles para el cumplimiento de compromisos adquiridos tanto en la aplicación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales como en otras aplicaciones informáticas necesarias para la coordinación con la Administración Regional.

5.º- Financiación de proyectos de nueva planta considerados prioritarios en la planificación regional de servicios sociales.

6.º- La adaptación de centros y servicios a las necesidades de sus usuarios.

7.º- Que sean actuaciones que tengan como finalidad la cobertura de las medidas de política social contempladas en los Planes Sectoriales.

2. Para instituciones sin fin de lucro:

1.º- La continuación y finalización de proyectos de construcción y/o remodelación en fase de ejecución.

2.º- Equipamiento de centros cuya construcción haya sido financiada en años anteriores.

3.º- Dotación a centros y servicios de equipamientos para mejorar las prestaciones que ofrecen.

4.º- La adaptación de centros y servicios a las necesidades de sus usuarios.

5.º- El déficit en servicios públicos de la misma naturaleza.

6.º- Que sean actuaciones que tengan como finalidad la cobertura de las medidas de política social contempladas en los Planes Sectoriales.

Artículo 38.- Documentación complementaria a presentar previa a la propuesta de concesión.

1. Para Construcción o Remodelación, antes de la propuesta de concesión, la entidad solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuando el tipo de obra así lo exija, proyecto técnico visado por el Colegio Profesional correspondiente exceptuándose de visado, los casos previstos en el R.D. 1471/1977 de 13 de mayo. Incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulos, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

b) Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.

c) Calendario de ejecución.

d) Cuando las obras a realizar lo fueran en inmuebles cedidos o arrendados, se aportará además fotocopias debidamente compulsadas del acuerdo de cesión, contrato u opción con fecha de caducidad no inferior a diez años, y especificación en ambos casos de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales en los términos de la presente convocatoria, o documentos que debidamente pueden sustituirlos.

e) Cuando la entidad reserve, para la aportación del veinticinco por ciento, el valor del suelo o inmueble, se deberá acreditar mediante certificación catastral del mismo u otro documento legalmente sustitutivo.

2. La falta de presentación en el plazo indicado de la documentación prevista en este artículo, sin causa justificada debidamente acreditada en el expediente, dará lugar a la denegación de la subvención.

Disposiciones adicionales

Primera.- Para poder optar a las subvenciones reguladas en la presente Orden, las distintas entidades, centros y servicios sociales deberán estar autorizadas e inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, a la fecha de su entrada en vigor.

Segunda.- Los actos de ejecución de la presente Orden quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2004.

Tercera.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 f) del D.L. 1/1999, de 2 de diciembre, y del artículo 4.3 m del Reglamento de Subvenciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el contenido de la presente Orden será publicado en el BORM, expuesto en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, comunicado por correo a la entidades inscritas en el Registro de centros, Entidades y Servicios Sociales y divulgado por medios telemáticos a través de la página web de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (www.carm.es/ctra/).

Cuarta.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Trabajo Consumo y Política Social.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, definitiva en la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Trabajo Consumo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 12 de diciembre de 2003.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

ANEXO I

(Espacio reservado para Registro de Entrada)

Código destino:	1029	528	532
------------------------	------	-----	-----

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO CONSUMO Y POLÍTICA SOCIAL (01)

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte. solicitado.

1. SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:	D.N.I./N.I.F

Actuando en su propio nombre o como representante de:

N.I.F./CIF	Nº Entidad	Entidad/Razón social		
	E-			
Dirección/domicilio:		Municipio	Localidad	Cód. Postal
Teléfono	Correo electrónico:	Entidad Financiera:(20 dígitos)		

2. Código de convocatoria Programa Presupuestario:
 Concepto Presupuestario:

3. Tipo de subvención que solicita (señalar con una x un único cuadro)

Mantenimiento y Actividades Adquisición Construcción Remodelación Equipamiento

Amortización de préstamos para: Adquisición Construcción Remodelación

En todos los casos se debe especificar.

1- Especificar nombre del proyecto y/o actividad a realizar: _____

2- Número de usuarios beneficiarios del proyecto: _____

3- En los casos en los que el proyecto presentado no sea posible su ejecución antes del 31 de diciembre del año 2004, deberá indicar la fecha de finalización del proyecto, de acuerdo al calendario de ejecución: _____

4. CUANDO LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA UN CENTRO CONCRETO DEBERÁ RELLENAR:

Municipio	Localidad:	Dirección/domicilio:
Nombre del Centro:		Correo electrónico

5. INDIQUE PARA QUÉ COLECTIVO SOLICITA (señalar con una X un único cuadro del colectivo elegido. Las cantidades económicas deben ser especificadas en euros).

Cód	Colectivo	Importe total del proyecto	Cantidad que solicita 75% proyecto como máxim.	Aportación Entidad 25% proyecto como mínimo
01	Atención primaria (CC. SS. UTS., C.S. Polivalente)			
03	Discapacitados			
04	Personas mayores			
07	Personas ingresadas en centros penitenciarios y exreclusos			
09	Gitanos			
10	Emergencia social (exclusión, transeúntes, sin techo)			
11	Personas con enfermedades crónicas y/o degenerativas			
12	Inmigrantes			
14	Voluntariado			

6. **DOCUMENTACIÓN:** indique la que presenta; deberá ser la requerida en la orden de convocatoria para la que solicita la subvención.

Nombre de los documentos

7. ¿Solicita pago anticipado subvención? Si No

Motivo del pago anticipado (rellenar solo en caso de solicitar pago anticipado)

En caso de construcción o remodelación, indicar la cuantía total del proyecto desde inicio a finalización

8. ¿Este proyecto/actividades han sido subvencionadas anteriormente? Si No

ANOS	CANTIDADES	TIPO (señálese lo que proceda)		
		Subvención <input type="checkbox"/>	Subv. Nominativa <input type="checkbox"/>	Convenio <input type="checkbox"/>
		Subvención <input type="checkbox"/>	Subv. Nominativa <input type="checkbox"/>	Convenio <input type="checkbox"/>
		Subvención <input type="checkbox"/>	Subv. Nominativa <input type="checkbox"/>	Convenio <input type="checkbox"/>
		Subvención <input type="checkbox"/>	Subv. Nominativa <input type="checkbox"/>	Convenio <input type="checkbox"/>

9. **OBSERVACIONES:**

10. Por el presente documento hago constar que tanto el solicitante como los representantes de la Entidad, así como los miembros que componen la junta directiva u órgano similar competente, conocen los términos de la Orden de Subvenciones y se comprometen a cumplir la misma, así como cuanta normativa que en relación a la solicitud le sea de aplicación.

Murcia, a de de

Fdo.:.....

MUY IMPORTANTE:

(1) Por cada tipo de subvención que solicite, deberá cumplimentar un ejemplar de este documento, en caso contrario se considerará solo una.

“ El firmante de la presente, en el supuesto de obtener la subvención solicitada, autoriza a la Secretaría Sectorial de Acción Social a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como todos aquellos otros que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones formativas. La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios así como el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tienen legalmente atribuidas. La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.”
 Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO, CONSUMO Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II - A

DESGLOSE DE COSTES PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

Entidad:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: **PROYECTO ADAPTADO:** **JUSTIFICACIÓN:**

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

	CONCEPTO	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	PERSONAL		
2	ALQUILERES		
3	SUMINISTROS		
	3.1. Agua		
	3.2. Electricidad		
	3.3. Gas		
4	VIAJES (transporte para beneficiarios)		
5	CELEBRACIONES Y CERTÁMENES (comidas, actos culturales, etc)		
6	DIETAS PERSONAL		
7	BECAS O AYUDAS		
	7.1. Para alumnos		
	7.2. Atención básica ⁽¹⁾		
8	MATERIAL FUNGIBLE OFICINA (folios, carpetas, fotocopias, etc.)		
9	MATERIAL DIDÁCTICO ⁽²⁾		
10	MENAJE O LENCERÍA		
11	PROFESORADO, MONITORES U OTRAS COLABORAC. TÉCNICAS		
12	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		
	12.1. Limpieza		
	12.2. Alojamiento y manut. (albergues, campamentos)		
	12.3. Estudios varios		
13	COMUNICACIONES		
	• Teléfono (especificar con una X: <input type="checkbox"/> Móvil <input type="checkbox"/> fijo)		
	• Correo, mensajería		
14	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		
15	SEGUROS (de edificio, de personal, etc.)		
16	TRIBUTOS MUNICIPALES		
17	GASTOS DE REPARACIÓN SIMPLE O DE MANTENIMIENTO		
18	OTROS (Especificar cual: _____)		
	TOTAL		

OBSERVACIONES:

⁽¹⁾ 7.2. Atención básica:

- Solo para alojamiento, manutención, transporte y vestuario.
- Todos los gastos deberán acompañarse de justificante de gasto y pago.

⁽²⁾ 9. Material didáctico: se refiere a material de manualidades, material de juegos y libros y manuales cuando estén relacionados con el programa objeto de subvención.

* Cuando corresponda, los importes se reflejarán con IVA incluido.

Murcia, a de de

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Nº Expte:

ANEXO II - C

DESGLOSE DE COSTES PARA ADQUISICIÓN

Entidad:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: **PROYECTO ADAPTADO:** **JUSTIFICACIÓN:**

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

COSTE DEL LOCAL O SOLAR	
NOTARÍA	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
IMPUESTO DE TRANSMISIONES	
OTROS	
TOTAL	

* Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Murcia, a de de

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Nº Expte:

ANEXO II - D

DESGLOSE DE COSTES PARA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS

Entidad:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: **PROYECTO ADAPTADO:** **JUSTIFICACIÓN:**

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

TOTAL DE CAPITAL PREVISTO A ABONAR PARA EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN	<input type="text"/>
TOTAL DE INTERESES PREVISTOS A ABONAR PARA EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>

Murcia, a de de

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Nº Expte:

ANEXO II - E

DESGLOSE DE COSTES PARA EQUIPAMIENTO

Entidad:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: **PROYECTO ADAPTADO:** **JUSTIFICACIÓN:**

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	MATERIAL INFORMÁTICO Y FOTOCOPIADORAS		
	1.1. Ordenadores		
	1.2. Impresoras		
	1.3. Otro material informático auxiliar		
	1.4. Fotocopiadoras		
2	MOBILIARIO		
	2.1. Mesas		
	2.2. Sillas, sillones, sofás, etc.		
	2.3. Armario		
	2.4. Librerías o estanterías		
	2.5. Camas, cabeceros, mesitas noche, etc.		
3	ELECTRODOMÉSTICOS Y OTROS (Incluye todo tipo de electrodomésticos, equipos audiovisuales, maquinas de coser, etc.)		
4	MATERIAL ORTOPÉDICO O REHABILITADOR		
5	MATERIAL ACCESORIO O DECORATIVO (Incluye lámparas, cortinas, cuadros, etc.)		
6	MENAJE (vajilla, cuberterías, ollas, vinagreras, etc.)		
7	LENCERÍA (mantas, sábanas, edredones, manteles, servilletas, etc.)		
8	LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO		
9	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (teléfonos, fax, megafonía..)		
10	MATERIAL AUXILIAR (incluye papeleras, ceniceros, percheros, herramientas, etc.)		
11	VEHÍCULOS		
12	MAQUINARIA TALLERES		
13	OTROS (Especificar)		
TOTAL DE GASTOS			

* Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Murcia, a de de

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

(A cumplimentar sólo para la justificación)

Nº Expte:

ANEXO III

DOCUMENTO CONTABLE/CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS DE ANEXO II

D. _____, como representante legal de la entidad DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento. Concepto (1): _____

Table with 7 columns: NIF, Proveedor, Importe total, Importe que se imputa, Identificación justificante de gasto (2), and Pago (subdivided into Método(3) and Fecha). The table contains multiple empty rows for data entry.

Fecha, firma y sello de la Entidad.

IMPORTANTE: Indicar si los importes incluyen IVA

Instrucciones: (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el ANEXO VII de justificación, excepto para los conceptos de dietas y personal que deberán cumplimentarse en el ANEXO IX y X u XI respectivamente.

(2) Deberá consignarse el "tipo" de justificante de gasto (facturas, certificaciones de obra, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.

(3) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

(A cumplimentar sólo para la justificación)

Nº Expte:

ANEXO IV

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

ENTIDAD:
PROYECTO SUBVENCIONADO:

D/a. _____
 con categoría profesional _____
 domicilio en _____
 y D.N.I. nº _____, se ha desplazado los días _____
 _____ a la localidad _____
 con objeto de _____

Los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	TOTAL
• Alojamiento _____ días	_____
• Manutención _____ días	_____
• Billete en _____	_____
• Traslado en vehículo propio km _____	_____
• Matrícula del vehículo _____	_____
TOTAL	_____

En _____, a ____ de _____ de _____

Recibí,

Conforme con la liquidación formulada,
 (El/la representante de la Entidad subvencionada)

(Firma del/la preceptor/a)

Observaciones:

A este documento se le acompañará de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO VI

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

D. _____, como representante legal de la Entidad _____
DECLARO Y CERTIFICO que en relación a la subvención recibida para el proyecto _____;
los datos económicos sobre personal, son los que a continuación se consignan.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	FECHA DE NOMINA	IRPF	SUELDO BRUTO ⁽¹⁾	% APLICADO SOBRE LA BASE	BASE DE COTIZACIÓN	S.S. EMPRESA ⁽²⁾	TOTAL ⁽¹⁺²⁾	% IMPUTADO AL PROGRAMA	IMPORTE IMPUTADO AL PROGRAMA

OBSERVACIONES: En las dos últimas columnas sólo habrá que cumplimentar en caso de que no se impute el 100% de gastos. Murcia, ade

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (Firma y Sello de la Entidad)

CONSEJERÍA PROPONENTE

Nº Expte:

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE OBRA

Año: Proyecto:
 Entidad:

Nota: (1) Totales del proyecto técnico aprobado.
(2) Suma de "a origen" de la certificación anterior más certificación actual.

CERTIFICACIÓN Nº:

	EN PROYECTO (1)	EN CERTIFICACIÓN ACTUAL	A ORIGEN (2)	PENDIENTE DE EJECUTAR
MOVIMIENTO TIERRAS				
DESESCOMBRO				
RED SANEAMIENTO				
CIMENTACIÓN				
ESTRUCTURA				
ALBANILERÍA				
REVESTIMIENTOS				
CUBIERTAS				
PAVIMENTOS				
CHAPADOS Y ALICATADOS				
CARPINTERÍA MADERA				
CARPINTERÍA METÁLICA				
VIDRIOS				
PINTURAS				
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN				
INSTALACIÓN AUDIO-VISUAL				
INSTALACIÓN FONTANERÍA				
INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN				
INSTALACIÓN PROTECCIÓN (SEGURIDAD Y SALUD)				
JARDINERÍA Y URBANIZACIÓN				
ASCENSORES				
OTROS (Especificar)				
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL				
GASTOS GENERALES				
Bº INDUSTRIAL (BIE)				
IVA				
(1) TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA				

El importe de la presente certificación asciende a la cantidad:

CÓDIGO DE PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO:
IMPORTE CERTIFICACIÓN:	
IMPORTE ANTERIORES:	
TOTAL:	PENDIENTE DE CERTIFICAR:

Murcia, a de

FIRMAS: EL CONTRATISTA DIRECCIÓN FACULTATIVA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CONSEJERÍA PROPONENTE

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

95 Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se convocan para el año 2004 diversas subvenciones en materia de infancia y familia.

El Decreto de la Presidencia 9/2003, de 3 de julio, por el que se reorganiza la Administración Regional, establece una nueva distribución competencial y estructura los Departamentos de forma más adecuada a los objetivos políticos del Gobierno Regional.

El Decreto número 75/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social atribuye a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales entre otras, las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente para la protección y reforma de menores y las relativas al diseño y gestión de actuaciones tendentes a la potenciación de una política integral de atención y ayuda a la familia.

De acuerdo a este marco competencial, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, considera como objetivos fundamentales en su actuación la atención a menores, en especial los que se encuentran en situación de riesgo y marginación social, y el apoyo a la familia como institución básica que cumple un destacado papel en el proceso de socialización y protección de todos sus miembros.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social estima como medida esencial la dotación de ayudas económicas a entidades públicas y privadas para la realización de actividades y programas que incidan y contribuyan a la consecución de aquellos.

Para ello, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social ha establecido la correspondiente previsión de crédito en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004. Como el año anterior esta Orden por la que se convocan diversas subvenciones en materia de infancia y familia, entrará en vigor con anterioridad a la promulgación de la citada Ley de Presupuestos, a fin de adelantar la resolución de los distintos expedientes de solicitud y dotar así de mayor agilidad al procedimiento, si bien los actos de su ejecución quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, en el ejercicio 2004.

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos existentes en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62.1 del Decreto Legislativo n.º 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la normativa para su concesión se remite a lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, disponiéndose en la presente Orden aspectos particulares de estas ayudas, como el no condicionar el pago a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Sectorial de Acción Social y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo décimo del Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional y primero del Decreto número 75/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales y/o Instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas, actividades o actuaciones en el ámbito de la infancia y la familia.

Artículo 2.- Bases de la convocatoria.

1. Todo lo referido a requisitos generales y compromisos iniciales de las entidades solicitantes, solicitudes, instrucción del expediente, adjudicación, propuesta de pago, justificación, seguimiento, control, revocación, reintegro, inspección, infracciones y sanciones, se regulará por lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

2. No obstante a lo dispuesto en el apartado anterior, las menciones realizadas en la citada Orden a la Directora o Dirección General de Política Social, se entenderán hechas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

3. Los vocales de la Comisión de Evaluación a los que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 6 de la mencionada orden, deberán ser personas pertenecientes a la Administración Pública Regional, relacionadas con el ámbito de Infancia y Familia.

Artículo 3.- Solicitudes, plazo de presentación y pago.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. A esta solicitud se le acompañará el proyecto correspondiente y el presupuesto desglosado de gastos por conceptos, elaborado conforme al Anexo II de esta Orden.

3. El abono de la subvención se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 4.- Distribución del importe de la subvención.

La Comisión de Evaluación prevista en el apartado 3 del artículo 6 de la citada Orden de 15 de enero de 2001, propondrá motivadamente a la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social la distribución del importe afectado por la convocatoria entre las líneas de subvención previstas en el presente Capítulo, en razón del número o carencia de solicitudes de una misma naturaleza, y del especial interés en el desarrollo de determinadas actividades, de su adecuación a las medidas de política social de los planes sectoriales, o en la calidad de los mismos, sin perjuicio del límite derivado de la consignación presupuestaria señalada en el artículo siguiente.

Artículo 5.- Limitaciones presupuestarias.

Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente y en la Orden de 15 de enero de 2001 citada, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 6.- Proyecto Adaptado

1. Cuando la cantidad a conceder por la subvención sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria puede presentar un proyecto adaptado a la nueva cuantía. Éste, que no podrá contar con conceptos nuevos deberá presentarse acompañado de nuevo presupuesto, para lo cual deberá cumplimentar el modelo del Anexo II.

2. Si la entidad beneficiaria decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado.

3. Si, por el contrario, la entidad beneficiaria decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial presentado.

Artículo 7.- Plazo de ejecución y prórroga.

1. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará como máximo hasta el 31 de diciembre del año 2004.

2. Excepcionalmente, en el calendario de ejecución que se presente, podrá proponerse un plazo de ejecución con finalización en una fecha posterior. En estos casos, deberá justificarse que la misma no puede llevarse a cabo dentro del plazo establecido en el párrafo primero.

3. El plazo de ejecución se notificará al interesado, haciéndose constar en la Orden de concesión de la subvención.

4. Cuando el plazo solicitado de ejecución del proyecto sea hasta el 31 de diciembre, pero resultara imposible su ejecución en esa fecha, y solo en casos excepcionales debidamente acreditados, se podrá solicitar prórroga. En esta solicitud se justificarán documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización del proyecto.

El órgano competente podrá otorgar o denegar la petición. En caso de concesión de prórroga la fecha de ejecución será la indicada en la orden de concesión.

En caso de denegación, se considerará que el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar expediente de reintegro de la cantidad que no ha sido ejecutada dentro de esta fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/ 1999, de 2 de diciembre.

Artículo 8.- Justificación.

1. Las entidades disponen de un mes, a partir de la fecha de la ejecución, para la presentación de la justificación documental técnica y económica de los proyectos, aportando para ello la documentación que se establece en el art. 9 de la Orden de bases de 15 de enero de 2001, debiendo observarse las determinaciones del art. 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por las que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

2. Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar, además de lo establecido en el párrafo anterior, a efectos de justificación, certificado expedido por el Secretario de la entidad, según el modelo previsto en el Anexo III de esta Orden.

3. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la ayuda en la realización de acciones para las que aquella se hubiere concedido, no siendo posible modificar los conceptos de los reflejados en los proyectos presentados.

4. Las entidades deberán presentar el Desglose de Costes agrupados por conceptos según el modelo de Anexo II reseñando que corresponde a la justificación.

Artículo 9.- Justificantes de pago.

1. Todos los documentos presentados como justificantes de pago deberán ser originales, independientemente de que una vez contraído el gasto puedan devolverse los mismos a petición del interesado. Cuando se trate de Corporaciones Locales, se podrá presentar certificación emitida por el Interventor o Secretario, donde se relacionen todos los documentos que se

utilizarán para la justificación y las cantidades imputadas a los mismos, acompañadas de las fotocopias de dichos documentos compulsados por la propia Corporación.

2. Cuando para la justificación del pago se utilicen facturas, en éstas deberá constar el CIF/ NIF del emisor, número, fecha y recibí, firmado y sellado por el mismo. Será emitida a nombre de la entidad (centro o proyecto) al que se destina el gasto. No se admitirán notas de entrega, albaranes, ni tiques de caja, facturas pro forma o copias de factura. Dichas facturas o documentos deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales.

3. Si el pago se realizara con talón o cheque bancario, la factura deberá recoger el número de talón bancario y a la presentación del mismo se acompañará el correspondiente cargo en cuenta, justificante de transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

4. En caso de presentar facturas de gastos de telefonía móvil y fija, así como de comunicación vía internet, deberá haber estado reflejado, presupuestado y justificado en el proyecto como gastos de mantenimiento.

Artículo 10.- Contratación de personal, pago a colaboradores, dietas, cursos y talleres.

1. Contratación de personal:

a) Deberá acreditarse la titulación o cualificación para el desempeño de la actividad a desarrollar por el personal contratado o colaboradores para la ejecución del proyecto.

b) El tipo de relación laboral que se establezca con los trabajadores o colaboradores se atenderá a la normativa laboral establecida por el Estatuto de los Trabajadores.

c) En cualquier tipo de contraprestación laboral deberá acreditarse el anticipo de ingreso del IRPF que corresponda independientemente de que este gasto se presente como justificación o no, y en el caso de presentarlo como justificación, los documentos deberán ser originales.

d) Se deberá presentar certificación de que los servicios reflejados en el contrato se han utilizado exclusivamente para la actividad contemplada en el proyecto o programa, o, en el caso de que la utilización no haya sido exclusiva, certificación en la que se haga constar la valoración económica imputable al proyecto concreto. Esta certificación será emitida por el Interventor o Secretario en caso de Corporaciones Locales y por el Presidente o Secretario en caso de Instituciones sin fin de lucro.

La justificación de nóminas de personal se acreditará con los documentos TC1 y TC2, que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

La Entidad deberá presentar certificación de la Seguridad Social, del porcentaje aplicado en su cotización.

2. Pago a colaboradores.

La justificación del pago para pequeñas colaboraciones se realizará a través de un documento donde constará el V.º B.º del representante de la entidad y CIF de esta, la denominación del proyecto, tiempo y actividad desarrollada en el mismo, nombre y NIF del colaborador, firma del receptor y recibí. También constará documentalmente el justificante del ingreso de IRPF correspondiente.

3. Pago de dietas.

a) La Entidad deberá emitir certificación en la que se hará constar:

- Motivo que origine el gasto.
- Nombre y NIF de la persona perceptora.
- Firma con recibí del perceptor.
- Firma del representante de la entidad y CIF de la entidad.

b) A esta certificación se deberá acompañar:

- Para la justificación de dietas por alojamiento y/ o manutención, se presentarán las correspondientes facturas y las cuantías máximas de gasto serán: por alojamiento/ día, cincuenta y un euros con diecinueve céntimos (51'19) y por manutención/ día, treinta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (37'54).

- Para el transporte público se presentará asimismo el billete correspondiente y en caso de uso de vehículo particular la indemnización será de dieciocho céntimos de euro (0.18) por kilómetro.

4. Cursos y talleres.

- Deberá presentarse justificación de los asistentes con partes diarios en donde constará nombre, DNI y firma de los mismos.

Artículo 11. Utilización de locales

Si para la realización del proyecto se hace necesario utilizar locales que no sean de la entidad, se deberá acreditar que dichos locales cumplen con la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se ha llevado a cabo, extremo que será certificado por el órgano competente.

Capítulo I

Subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de diversas actuaciones en el ámbito de la infancia. Código 2488.

Artículo 12. Objeto.

1. Es objeto del presente capítulo regular la convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, a fin de colaborar en la financiación de gastos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de programas y actividades que tengan por objeto actuaciones para la atención social de menores en situación de riesgo o marginación social.

2. Estas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 12.04.313-D. 481.13 de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2004, proyecto 30.092 y por un importe de doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos quince euros (246.415 euros).

Artículo 13. Programas objeto de la subvención.

1. Programas de prevención, asesoramiento y orientación a menores en situación de riesgo social, a desarrollar en centros a través de servicios.

2. Programas para la realización de actividades extraescolares para la ocupación del ocio y tiempo libre de menores de ambientes desfavorecidos.

3. Programas de intervención con menores en situación de riesgo social.

4. Mantenimiento de los servicios para el desarrollo de programas de mediación para la Adopción Internacional.

5. Programas de detección de situaciones de riesgo en menores.

6. Mantenimiento de Asociaciones de padres adoptivos.

Artículo 14.- Documentación a presentar junto a la solicitud y necesidad de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

1. Junto a las solicitudes para la obtención de subvenciones se acompañará:

a) Programa de actividad en el que se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

- Denominación del proyecto.
- Descripción de la finalidad del proyecto.
- Fundamentación y/o justificación de la necesidad.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Número de beneficiarios a los que va destinado el proyecto perfil que presentan.
- Localización física y ámbito geográfico.
- Actividades que se van a realizar y calendario de las mismas.
- Recursos necesarios para la realización del proyecto.
- Presupuesto detallado por conceptos de gastos e ingresos, según modelo de Anexo II.
- Sistema de evaluación del proyecto.

b) Documento acreditativo de acuerdo del Órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la citada Orden de 15 de enero de 2001, y en relación a la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de

Murcia así como de la actividad a desarrollar a través de su centro o servicio, es requisito indispensable, a la hora de presentar la solicitud de subvención estar en posesión de la autorización de funcionamiento que acredite a la entidad para actuar en el área de infancia, de acuerdo a la tipología establecida en la actualidad a efectos del Registro.

Artículo 15. Criterios de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los programas atendiendo a la priorización de criterios siguiente:

1.º Problemática en lo que se centra el programa, debidamente justificada y documentada.

2.º Número de usuarios.

3.º Que la finalidad del proyecto sea el desarrollo de programas.

4.º Atención de una nueva necesidad social por medio de un recurso nuevo.

5.º Complementariedad con actuaciones de otras Administraciones Públicas.

6.º Compatibilidad con otras subvenciones concedidas por este Órgano Directivo.

7.º Que la solicitud sea efectuada por una Entidad Colaboradora en programas ejecutados por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

8.º Que exista una coordinación con los Servicios Sociales de base.

9.º Que sea un programa de continuidad.

Capítulo II

Subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas en materia de familia.

Artículo 16. Objeto.

Es objeto del presente Capítulo la convocatoria de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia y a las Entidades sin ánimo de lucro que tengan su sede en la Región de Murcia para la realización de programas de apoyo, asesoramiento, información y formación en materia de familia.

Artículo 17. Programas objeto de la subvención.

1. Programas de prevención, asesoramiento y orientación de situaciones de crisis familiar.

2. Programas de apoyo a familias que cuenten entre sus miembros con personas de acreditada dependencia (imposibilidad de valerse por sí mismas) con el fin de conciliar la vida laboral con la vida familiar o de procurar actuaciones para el respiro familiar.

3. Programas de intervención con familias en situaciones especiales destinadas a favorecer la relación interpersonal entre sus miembros y de estos con su entorno social

Sección I.- Corporaciones Locales. Código 2486.**Art. 18. Imputación presupuestaria.**

Las subvenciones para proyectos presentados por Corporaciones Locales se imputarán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 12.04.313-M. 461.12 de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2004, proyecto 12044 y por un importe de ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro (168.284) euros.

Art. 19. Documentación.

1.- La solicitud debidamente cumplimentada deberá ir acompañada de un proyecto en el que se especifique:

- a) Denominación del mismo.
- b) Descripción de la finalidad del proyecto.
- c) Fundamentación y/o justificación de la necesidad.
- d) Objetivos que se pretenden conseguir.
- e) Número de beneficiarios a los que va destinado el proyecto y perfil que presentan.
- f) Localización física y ámbito geográfico.
- g) Actividades que se van a realizar y calendario de las mismas.
- h) Recursos necesarios para la realización del proyecto.
- i) Presupuesto detallado por conceptos de gastos e ingresos.
- j) Sistema de evaluación del proyecto.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la citada Orden de 15 de enero de 2001, y en relación a la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia así como de la actividad a desarrollar a través de su centro o servicio, es requisito indispensable, a la hora de presentar la solicitud, estar en posesión de la autorización de funcionamiento que acredite a la entidad para actuar en el área de familia, de acuerdo a la tipología establecida en la actualidad a efectos del Registro.

Art. 20. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los programas atendiendo a la priorización de criterios siguiente:

- 1.º Problemática en lo que se centra el programa debidamente justificada y documentada.
- 2.º Número de usuarios.
- 3.º Que la finalidad del proyecto sea el desarrollo de programas.
- 4.º Atención de una nueva necesidad social por medio de un recurso nuevo.
- 5.º Complementariedad con actuaciones de otras Administraciones Públicas.
- 6.º Compatibilidad con otras subvenciones concedidas por este Órgano Directivo.

7.º Que la solicitud sea efectuada por una Entidad Colaboradora en programas ejecutados por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Sección II.- Instituciones sin ánimo de lucro. Código 2584.

Artículo 21. Imputación presupuestaria.

Estas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 12.04.313-M. 481.12 de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2004, proyecto 12049 y por un importe de ciento cuarenta y siete mil novecientos nueve (147.909) euros.

Artículo 22. Documentación.

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de un proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que tendrá el contenido que a continuación se detalla:

- Denominación del proyecto.
- Descripción de la finalidad del proyecto.
- Fundamentación y/o justificación de la necesidad.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Número de beneficiarios a los que va destinado el proyecto y perfil que presentan.
- Localización física y ámbito geográfico.
- Actividades que se van a realizar y calendario de las mismas.
- Recursos necesarios para la realización del proyecto.
- Presupuesto detallado por conceptos de gastos e ingresos.
- Sistema de evaluación del proyecto.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la citada Orden de 15 de enero de 2001, y en relación a la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia así como de la actividad a desarrollar a través de su centro o servicio, es requisito indispensable a la hora de presentar la solicitud estar en posesión de la autorización de funcionamiento que acredite a la entidad para actuar en el área de familia, de acuerdo a la tipología establecida en la actualidad a efectos del Registro.

Artículo 23. Criterios de Valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los programas atendiendo a la priorización de criterios siguiente:

- 1.º Problemática en lo que se centra el programa debidamente justificada y documentada.
- 2.º Número de usuarios.
- 3.º Que la finalidad del proyecto sea el desarrollo de programas.

4.º Atención de una nueva necesidad social por medio de un recurso nuevo.

5.º Complementariedad con actuaciones de otras Administraciones Públicas.

6.º Compatibilidad con otras subvenciones concedidas por este Órgano Directivo.

7.º Que la solicitud sea efectuada por una Entidad Colaboradora en programas ejecutados por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

8.º Que exista una coordinación con los Servicios Sociales de base.

Disposiciones Finales

Primera.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Segunda.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 f) del D.L. 1/1999, de 2 de diciembre, y del artículo 4.3 m del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de Subvenciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el contenido de la presente Orden será publicado en el BORM y expuesto en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Trabajo, Consumo y

Política Social. Asimismo será divulgado por los medios de comunicación social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por medios telemáticos a través de la página web de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (www.carm.es/ctra/).

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 17 de diciembre de 2003.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

ANEXO I

Código destino:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO, CONSUMO Y POLÍTICA SOCIAL (01)

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente.

Por cada tipo de subvención que solicite, deberá cumplimentar un ejemplar de este documento, en caso contrario se considerará solo una.

1. SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:	D.N.I./N.I.F
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Actuando en su propio nombre o como representante de:

N.I.F./CIF	Nº Entidad	Entidad/Razón social
<input type="text"/>	E- <input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección/domicilio:		Municipio
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Teléfono	E-mail:	Entidad Financiera:(20 dígitos)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		Cód. Postal
<input type="text"/>		<input type="text"/>

2. Código de convocatoria Programa Presupuestario:
 Concepto Presupuestario:

3. Tipo de subvención que solicita (señalar con una x un único cuadro)

<input type="checkbox"/> Mantenimiento
<input type="checkbox"/> Actividades

4. CUANDO LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA UN CENTRO CONCRETO DEBERÁ RELLENAR:

N.º Expediente autorización	N.º RAP	N.º RCSS	Correo Electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad:	Dirección/domicilio:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nombre del Centro:			
<input type="text"/>			

En el caso de solicitar subvención para adquisición, construcción o remodelación y no disponer de Centro, especificar en qué situación se encuentra el proyecto en el apartado de observaciones.

5. INDIQUE PARA QUÉ COLECTIVO SOLICITA (SEÑALAR CON UNA X UN ÚNICO CUADRO):

	Cód	Colectivo	Importe total del proyecto	Cantidad que solicita 75% proyecto como máximo	Aportación Entidad 25% proyecto como mínimo
	02	Infancia			
	13	Familia			

ANEXO II

DESGLOSE DE COSTES PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

Entidad:

Proyecto:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL:
 PROYECTO ADAPTADO :
 JUSTIFICACIÓN:

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, sólo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
1	PERSONAL		Nóminas, TC1, TC2
2	ALQUILER		Facturas originales
3	SUMINISTROS 3.1 Agua 3.2 Electricidad 3.3 Gas		Facturas originales
4	VIAJES		Factura por: - Alojamiento/día: 51,19 € - Manutención/día: 37,54 € - Desplazamiento: - Vehículo propio: 0,18 x Km. - Billete de transporte público

5	CELEBRACIONES Y CERTÁMENES		<ul style="list-style-type: none"> - Relación de asistentes. - Facturas originales.
6	DIETAS PERSONAL		<ul style="list-style-type: none"> - Alojamiento: día: 51,19 € - Manutención/día: 37,54 €
7	BECAS O AYUDAS: Para alumnos Atención básica		Sólo para alojamiento, manutención, transporte y vestuario.
8	MATERIAL FUNGIBLE OFICINA: (folios, carpetas, fotocopias, etc)		Facturas originales
9	MATERIAL DIDÁCTICO Manualidades, material de juegos y/o manuales que estén relacionados con el proyecto		Facturas originales
10	MENAJE O LENCERÍA		Facturas originales
11	PROFESORADO, MONITORES Y OTRAS COLABORACIONES TÉCNICAS		<ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida por el representante de la entidad. - Ingreso del I.R.P.F.
12	TRABAJO REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS (limpieza, albergues, estudios varios)		Factura de pago a nombre de la Entidad junto con todos los documentos justificativos del gasto
13	COMUNICACIONES Teléfono: Móvil <input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Correo, mensajería		Facturas originales
14	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		Facturas originales
15	SEGUROS (de edificio, de personal, etc)		Facturas originales

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

D..... con D.N.I. Secretario de la Entidad
 con C.I.F.....

CERTIFICA:

Que los gastos contraídos en la ejecución del proyecto
 <<.....>>
>>, han sido financiados por:

- Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:€%
- Por ésta Entidad:€%
- Otras entidades y/o organismos (si los hubiera):€%
-€%
-€%

TOTAL DEL PROYECTO€%

Así mismo, certifico que dichos fondos han sido utilizados para la finalidad prevista.

Murcia, a.....de.....de 200.....

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

117 Edicto por el se notifica recurso de alzada número 583/02.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Esperanza Jiménez Jiménez, cuyo último domicilio conocido es calle Estación, 8, 1.º B, de Molina de Segura, que ha sido dictada Orden por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad por la que resuelve desestimar el recurso de alzada número 583/02, interpuesto por el interesado contra la Resolución de 17 de junio de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las listas definitivas de contratación de la Bolsa de Trabajo 2001.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 23 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad

118 Edicto por el se notifica recurso de alzada número 785/02.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Esther Raquel Redondo Luciañz, cuyo último domicilio conocido es calle San Antonio, 28, 2.º C, de Murcia, que ha sido dictada Orden por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad por la que resuelve desestimar el recurso de alzada número 782/02, interpuesto por el interesado contra la Resolución de 12 de septiembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva del concurso de traslados voluntario para cubrir plazas de personal facultativo especialista de área de la especialidad de Otorrinolaringología del Hospital Morales Meseguer, de Murcia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 22 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

250 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Hospital «Santa María del Rosell», de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: Concurso abierto 22/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de revistas científicas nacionales y extranjeras.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. de 2-12-03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente y anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 64.863,37 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29-12-03.

b) Adjudicatarios: Distribuidora Europa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 62.260,73 euros.

Cartagena, 7 de enero de 2004.—El Director Gerente de Atención Especializada, **Cástor Pedro Escribano Rebollo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

98 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva de la Seguridad Social.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento y archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 11 de diciembre de 2003.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

-Caducidad P.N.C.-

- Aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS / ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRÁMITE	FECHA RESOLUCIÓN
369-I/2003	LUIS DE BLAS CARRALCAZAR Madre de dios, 5, 3ª Izda.30004 MURCIA	22.445.389	12/06/2003	10/10/2003
570-I/2003	JOSEFA MOLINA VICENTE Jose Antonio, 74 30565 LAS TORRES DE COTILLAS	74.295.745	14/08/2003	10/10/2003

- Presentarse a reconocimiento médico en la fecha en que fue citado/a para ello.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS / ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRAMITE	FECHA CITACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
162-I/2003	FRCO. SALINAS FERNÁNDEZ Juan Jose Marco, 10, 5ª Dcha 30600 ARCHENA	13.906.778	26/07/2003	01/07/2003	10/10/2003
03/2003	PEDRO CORREAS CARBONELL Santa Rita, Bq 1, 11-C 30003 MURCIA	22.162.644	23/05/2003	10/06/2003	21/10/2003

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

100 Notificación a solicitante de Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71

del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 11 de diciembre de 2003.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

-Denegación P.N.C.-

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS / ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN
610-J/2003	CARMEN PORLAN GOMEZ Dip. Purias Rambla Viznaga, DIP. Purias 30813 LORCA	23.181.089	22/09/2003

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS / ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	GRADO MINUSV.	FECHA RECON. GRADO	FECHA RESOLUCIÓN
579-I/2003	FRCA. CESPEDES AZNARC/RIO SEGURA, 5 30360 LA UNION	23.004.153	33%	27/06/2003	30/09/2003
682-I/2003	JAVER A. RODRIGUEZ RUILOPEZ SAN JUAN, 27, EDF. BRUSELAS, 2º F 30860 MAZARRON	23.017.962	40%	28/08/2003	30/09/2003

- Por no haber transcurrido 2 años desde la fecha en que fue determinado el grado de minusvalía o enfermedad crónica y no haber acreditado suficiente variación en los factores personales y sociales valorados (Art. 5 del R.D. 357/1991)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS / ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA SOLIC. PNC	GRADO MINUSVALÍA	FECHA RECON. GRADO	FECHA RESOLUCIÓN
1074-I/2003	CONCEPCION MARTINEZ HERNÁNDEZ POLIG. LA SALUD, LA VIÑA, 1º D 30800 LORCA	23.183.457	24/09/2003	42%	26/03/2003	31/10/2003

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social I.S.S.O.R.M.

101 Notificación de desestimación de reclamación previa.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 11 de diciembre de 2003.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

-Reclamaciones Previas Desestimadas-

N.º EXPTE. P.N.C.	NOMBRE Y APELLIDOS / ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN RECLAMADA	NºRECLAMAC. PREVIA	FECHA RESOLUC.R.P.
1286-I/2003	LUISA BELCHI CAVAC/TIO VIRUTA, 1, 2ºD 30820 ALCANTARILLA	74.248.857	30/11/2001	5/2002	10/09/2003
477-I/2002	ESTEFANIA RODRIGUEZ LOPEZLEBOR ALTO 332 30850 TOTANA	23.189.040	26/07/2002	204/2002	03/10/2003

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

99 Reconocido el derecho a pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

-Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

-Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

-Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, cuyo documento acreditativo será remitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Murcia, 11 de diciembre de 2003.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

ANEXO

-Reconocimiento P.N.C.-

Expediente: 643-J/2003.

Nombre y apellidos / Último domicilio: Josefa Aguilar Aguilera Duque, 4, 1.º, 30201 Cartagena.

D.N.I.: 22.896.700.

Fecha resolución: 26/09/2003.

Cuantía P.N.C. (€/mes): 153,34.

Efectos económ.: 01/09/2003.

Grado minusv.: -.

Revisión minusv.: -.

Expediente: 335-J/2003.

Nombre y apellidos / Último domicilio: Pedro Alonso García, calle Conciliación, 55, La Aljorra, 30390 Cartagena.

D.N.I.: 22.898.787.

Fecha resolución: 17/09/2003.

Cuantía P.N.C. (€/mes): 268,77.

Efectos económ.: 01/05/2003 hasta 31/05/2003.

Grado minusv.: -.

Revisión minusv.: -.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

107 Anuncio de Organización Profesional: Confederación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Confederación de empresarios de Mazarrón (CEMAZ).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día veintidós de diciembre con el número de expediente 30/1.355, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Luisa María García Fernández y otros.

Murcia, 22 de diciembre de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

108 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa,

relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avenida de la Fama, 3.

Expediente: 4S00SA0500.

Empresa: Cimentaciones y Encofrados La Unión, S.L.

Localidad: Cartagena.

Sanción: 13.823,23 €.

Domicilio a efectos de notificaciones: Poyato y García Inglés (Abogados), Plaza de Alcolea, 18, 1.º 30201 - Cartagena.

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 15 de diciembre de 2003.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

255 Anuncio de información pública previa a la ocupación temporal relativa al permiso de investigación n.º 21.848 nombrado «Correas» de la sección C) para caliza marmórea en el término municipal de Cehegín.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 y 111 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954; se somete a Información Pública la solicitud de Ocupación Temporal de los terrenos afectados por los trabajos inherentes al Permiso de Investigación referenciado y que se relacionan a continuación:

Ocupación temporal: 31.956,50 m²

Polígono: 61

Parcela: 80

Titular: Pedro Chico Correas.

Domicilio: C/ Francisco Pizarro, n.º 1, 30.430, (Cehegín).

Paraje: La Hoyaleja

Naturaleza: Rústica

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho Permiso de Investigación, a efectos de que puedan examinar el expediente en la Secretaría General de esta Consejería, y presentar las alegaciones que estime oportunas en el plazo de quince días.

Murcia a 1 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

251 Anuncio de adjudicación de enajenación de solar.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0293/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Cesión a título de permuta de solar sito en Avda. de los Reyes Católicos, C/ Alfonso X El Sabio, C/ Antonio Machado y C/ Cristóbal Colón, de Jumilla, con una superficie de 2.232,00 m², a cambio de edificación futura.

c) Destino del solar: Promoción de Viviendas de Protección Pública para jóvenes, en régimen de venta).

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: BORM n.º 242, de 18/10/2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 995.274,11 euros, más el I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: Orden de 19 de diciembre de 2003
- b) Contratista: Rodenas Jara, Proyectos y Obras, S.L.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de Adjudicación: 995.274,11 euros, más el I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 26 de diciembre de 2003.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

252 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.
- c) Número de expediente: IVSUA-0315/02.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 14 viviendas y locales de promoción pública en Calasparra (C/ Ventanas y Plaza Constitución).
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: BORM n.º 244 de 21/10/2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 799.649,24 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: Orden de 28 de noviembre de 2003
- b) Contratista: S.L. de Riegos, Caminos y Obras
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de Adjudicación: 698.160,38 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 26 de diciembre de 2003.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

253 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.
- c) Número de expediente: IVSUA-0097/03.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 16 viviendas de promoción pública en Librilla (C/ Pío XII).
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: BORM n.º 244 de 21/10/2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 846.364,24 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: Orden de 28 de noviembre de 2003
- b) Contratista: Gestión Inmobiliaria Carthago, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de Adjudicación: 804.046,03 euros

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia a 26 de diciembre de 2003.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

254 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0333/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 48 viviendas de promoción pública en Alcantarilla (Ctra. de Barqueros).

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: BORM n.º 244 de 21/10/2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.928.226,60 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: Orden de 04 de diciembre de 2003

b) Contratista: Alcantarilla, U.T.E.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.625.155,00 euros

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 26 de diciembre de 2003.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez**.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

249 **Aprobar inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Gestión por Concertación directa de la U.A. número 4 B de La Aparecida.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 27 de octubre de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Gestión por Concertación directa de la U.A. número 4 B de La Aparecida, presentado por Promociones Damián Romero, S.L.

Dicho acuerdo queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación por carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 31 de octubre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

72 **Solicitud para construcción de vivienda.**

Por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril, de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: Autorización previa.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Vereda Arjona» - Cañada de Canara.

Promotor: Doña Sonja Seide.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 22 de diciembre de 2003.—El Alcalde (R.A. 607 de 3-7-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Las Torres de Cotillas

71 **Aprobar definitivamente el Proyecto de «Estudio de Detalle de la manzana definida por las calles Juan Carlos I, Madrid, Ávila, Zamora, Canarias y Extremadura».**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2003, aprobó definitivamente el Proyecto de «Estudio de Detalle de la manzana definida por las calles Juan Carlos I, Madrid, Ávila, Zamora, Canarias y Extremadura», redactado por don Pedro Antonio Tomás Marco, promovido a instancia de Prolyco, S.L.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la dicto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14-1-99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas a 26 de diciembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Los Alcázares

75 Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2004.

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de diciembre del año 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares a 23 de diciembre de 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

76 Expediente número 7-A/03 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal 2003.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre del año 2003, el expediente número 7-A/03, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, 23 de diciembre de 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

San Javier

248 Aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior en la Carretera Nacional CN-332 y calle General Mola, de San Javier.

Por el Sr. Alcalde, mediante Decreto número 1.867/03, dictado el día 12 de diciembre de 2003, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior en la Carretera Nacional CN-332 y calle General Mola, de San Javier, presentado por la mercantil Proyectos Inmobiliarios Mar de Arco.

Durante el plazo de un mes los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier a 15 de diciembre de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

133 Anuncio de licitación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Remodelación de la carretera regional F-32 de San Pedro del Pinatar a Lo Pagán (III fase - solado de aceras).

b) Plazo de ejecución: Tres meses a contar desde la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 150.000,01 €uros.

5. Garantías.

Provisional: 3.000,00 €uros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, n.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar

c) Teléfono: 968 – 180600

d) Fax: 968 – 181180

e) Fecha límite de obtención de documentación:
La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos del contratista.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría d).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según la Cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas.

9. Apertura de ofertas.

En el Salón de Plenos, a partir de las doce horas del cuarto día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de ofertas. En caso de concluir el término del plazo en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar a 19 de diciembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

73 Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del ejercicio económico de 2003.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 2 de diciembre de 2003 y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2003 y los presupuestos de los organismos Autónomos, Patronatos Municipales de Cultura, Deporte y Vivienda y Radio Municipal de Torre Pacheco, S.L., correspondientes al mismo ejercicio económico.

Los mencionados presupuestos, resumidos por capítulos, quedan definitivamente configurados de la siguiente forma:

Presupuesto municipal consolidado

Ejercicio 2003 - Resumen por capítulos

Denominación	Ayuntamiento	P.M.C.	P.M.D.	P.M.V.	Radio T.P.	Transf. int.	Total
capítulos:	€	€	€	€	€	€	€
INGRESOS							
I.- Impuestos directos	5.400.000,00	—	—	—	—	—	5.400.000,00
II.- Impuestos indirectos	3.000.000,00	—	—	—	—	—	3.000.000,00
III.- Tasas y otros ingresos	3.290.579,03	254.528,62	130.000,00	1.400,00	39.666,79	—	3.716.174,44
IV.- Transfer. corrientes	4.900.101,00	1.400.169,25	613.543,00	46.919,80	20.016,52	1.776.171,94	5.204.577,63
V.- Ingresos patrimoniales	184.006,00	—	—	1.400,00	—	—	185.406,00
VI.- Enajenación de i. reales	11.776.568,62	—	—	—	—	—	11.776.568,62
VII.- Transfer. de capital	1.484.340,27	6,01	—	6,00	—	—	1.484.352,28
VIII.- Activos financieros	6,00	—	—	—	—	—	6,00
IX.- Pasivos financieros	1.824.103,83	—	—	—	—	—	1.824.103,83
	31.859.704,75	1.654.703,88	743.543,00	49.725,80	59.683,31	1.776.171,94	32.591.188,80

Denominación	Ayuntamiento	P.M.C.	P.M.D.	P.M.V.	Radio T.P.	Transf. int.	Total
capítulos:	€	€	€	€	€	€	€
GASTOS	€	€	€	€	€	€	€
I.- Gastos de personal	6.656.396,06	1.142.456,00	428.120,00	25.865,81	42.321,57	—	8.295.159,44
II.- Gastos ctes. y servicios	5.693.259,61	426.488,18	194.951,00	3.715,99	17.361,74	—	6.335.776,52
III.- Gastos financieros	330.010,00	—	—	20.000,00	—	—	350.010,00
IV.- Transferencias ctes.	2.891.902,35	85.753,69	103.225,00	—	—	1.776.171,94	1.304.709,10
VI.- Inversiones reales	14.863.838,58	6,01	5.500,00	138,00	—	—	14.869.482,59
VII.- Transf. de capital	162.166,73	—	—	—	—	—	162.166,73
VIII.- Activos financieros	6,00	—	—	—	—	—	6,00
IX.- Pasivos financieros	1.262.125,42	—	—	6,00	—	—	1.262.131,42
	31.859.704,75	1.654.703,88	731.796,00	49.725,80	59.683,31	1.776.171,94	32.579.441,80

Las personas o entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y por los motivos que expresamente se enumeran en el artículo 151.2 de la última norma citada, podrán interponer contra los mencionados presupuestos, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que reglamentariamente se establece.

Torre Pacheco, 30 de diciembre de 2003.—El Alcalde.

—

Torre Pacheco

74 Aprobado inicialmente el expediente número 3/03 de modificación de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 3/03 sobre modificación de créditos, mediante transferencias de crédito, en el presupuesto de gastos del ejercicio de 2003, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco a 30 de diciembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de D.^a María Ángeles Trigueros Parra. Bullas

122 Acta de presencia y notoriedad.

Doña María Ángeles Trigueros Parra, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Bullas, y despacho abierto en Gran Vía, número 2, entresuelo.

Hace saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de don Francisco Espín Fernández, vecino de Bullas, con domicilio en calle Rosales, número 15, se está tramitando acta de presencia y notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para modificación de superficie, de la finca que a continuación se describe, lo cual implica la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

Rústica: Parcela de terreno, inculta a pasos, hoy secano, almendros, situada en término de Bullas, partido y sitio de Puente de Salas. Tiene una superficie según el Registro de cuarenta y un áreas y cuarenta centiáreas, aunque según Catastro la superficie total sea de ochenta y dos áreas y diecinueve centiáreas.

Linda: Norte, José Sánchez López y Josefa Sánchez López, hoy, según Catastro, parcelas doscientos treinta y tres y doscientos catorce del polígono nueve, ambas de Juan Gil Pérez; Sur, Antonio Espín y doscientos treinta de Juan Gil Pérez, ambas del polígono nueve; Este, Alfonso Garrido García y María Espín López, hoy parcelas catastrales cuatrocientos veintiuno, doscientos catorce y doscientos quince del polígono nueve, de Ginés Guirado Egea, de Juan Gil Pérez y de José Espín Fernández, respectivamente, y Oeste, camino de Bullas a Pliego y Antonio Espín López, hoy según Catastro, polígono nueve parcela nueve mil ocho: detalle topográfico camino y parcela doscientos treinta y uno del mismo polígono de José Espín Fernández.

Inscripción: Pendiente de inscripción la correspondiente agrupación, las fincas que dieron lugar a la misma lo están en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 1.002, libro 88 de Bullas, folio 14, finca número 12.405, inscripción 1.^a y al tomo 1.002, libro 88 de Bullas, folio 14, finca número 12.406, inscripción 1.^a.

Referencia catastral: 30012A009002320000MT.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia: Los notificados, durante el plazo de los veinte días siguientes a contar desde el siguiente a esta notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

Y para su remisión al Director del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los efectos de su publicación en el mismo, lo expido en Bullas a 29 de diciembre de 2003.—La Notario, María Ángeles Trigueros Parra.

Comunidad de Regantes «Fuente de Caneja» (Caravaca de la Cruz)

247 Junta General Extraordinaria.

La Comunidad de Regantes «Fuente de Caneja», con NIF 30499396, situada en el término municipal de Caravaca de la Cruz, convoca a todos los usuarios de la misma a Junta General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de enero (domingo) de 2004, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 16,30 horas en segunda convocatoria, en el Salón Social, sede de esta Comunidad de Regantes en la pedanía de Caneja (Caravaca de la Cruz) para tratar del siguiente

Orden del día

1. Exposición de la situación de las cuentas de esta Comunidad del año 2003.
2. Elección del requeridor.
3. Ruegos y preguntas.

En Caneja (Caravaca de la Cruz) a 2 de enero de 2004.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Antonio Marín Martínez.

NOTA: Por la importancia de los temas a tratar se ruega la máxima asistencia de los partícipes.